



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-0380-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
ACOMAYO, ACOMAYO, CUSCO**

**“CONTRATACIONES MENORES A 8 UNIDADES
IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), PARA LA ADQUISICIÓN
DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PERIODO 2023 EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO,
PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**

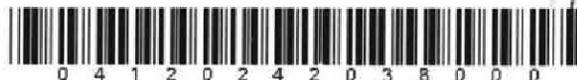
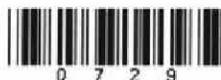
PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

13 DE DICIEMBRE DE 2024

CUSCO – PERÚ

**“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0380-SCE

“CONTRATACIONES MENORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PERIODO 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivo | 3 |
| 3. Materia de Control Específico y Alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 5 |
| SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SIMULARON LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE CAMISETAS, BUZOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, BIENES QUE FUERON DISPUESTOS POR EL ÁREA USUARIA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. | 5 |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 38 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 39 |
| V. CONCLUSIONES | 39 |
| VI. RECOMENDACIONES | 39 |
| VII. APÉNDICES | 40 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0380-SCE

"CONTRATACIONES MENORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL PERIODO 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Acomayo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0380-2024-003, acreditado mediante oficio n.º 297-2024-OCI/MPA de 3 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de bienes deportivos efectuada por la Municipalidad Provincial de Acomayo a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), en el periodo comprendido de enero a marzo de 2023, se realizó conforme a lo previsto en la normativa legal vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Especifico y Alcance**Materia de Control Especifico**

La materia de control específico, corresponde a las actividades realizadas por la Municipalidad Provincial de Acomayo, en adelante la "Entidad" en el marco de la conmemoración del CLXII Aniversario de Creación Política de su provincia, ya que adquirió bienes tales como: camisetas, buzos e implementos deportivos, al proveedor ATOQ Inversiones Generales G.C.E.I.R.L por el monto de S/ 39 286,00, ello sin perjuicio de que antes de realizar la contratación conforme a su normativa interna, el proveedor ya había entregado los bienes a la Entidad, y efectuado la distribución a los beneficiarios mediante actas de entrega, que en su mayoría contienen huellas dactilares que no corresponden a los titulares.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 2 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

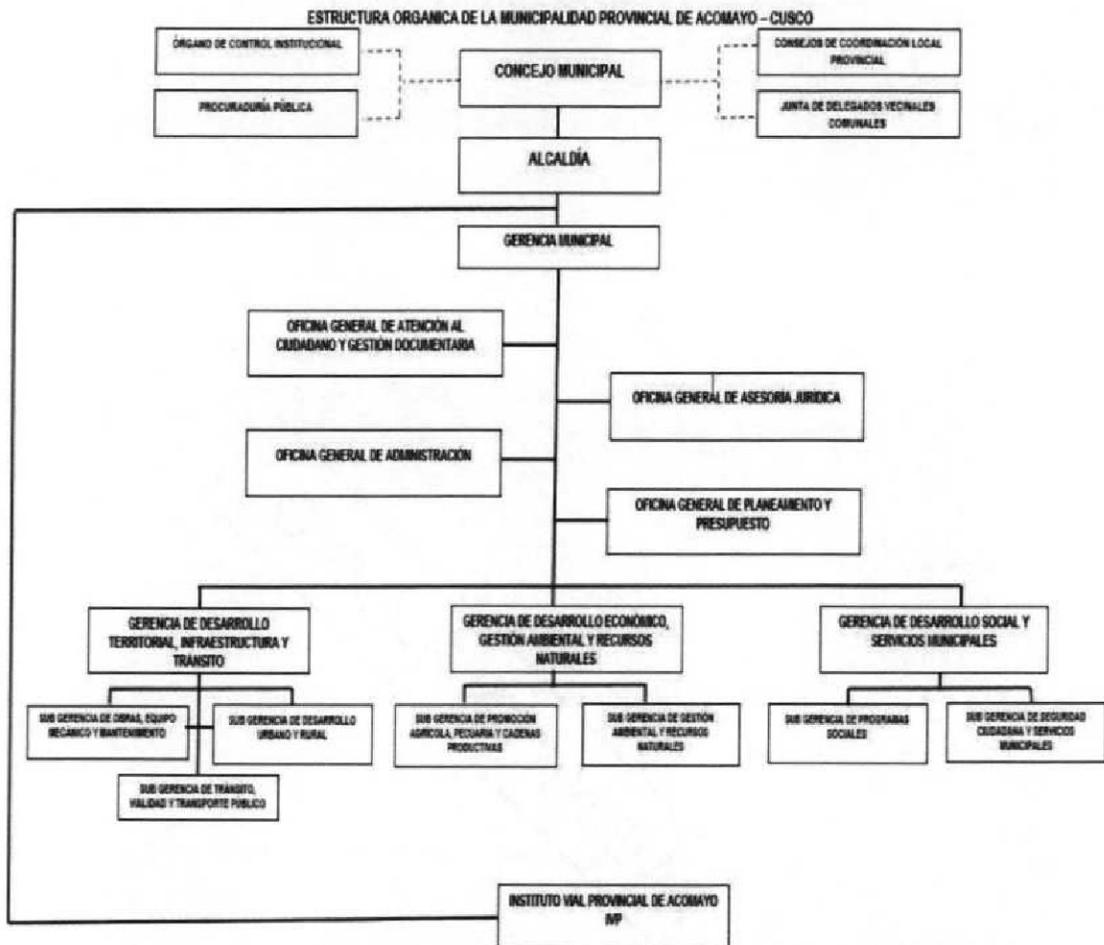
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Acomayo pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Acomayo:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Acomayo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MPAJA de 15 de junio de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD SIMULARON LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE CAMISETAS, BUZOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, BIENES QUE FUERON DISPUESTOS POR EL ÁREA USUARIA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

La Municipalidad Provincial de Acomayo, en adelante la "Entidad" en el marco de las actividades deportivas realizadas en conmemoración del CLXII Aniversario de Creación Política de su provincia, adquirió bienes tales como: Camisetas, buzos e implementos deportivos, al proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L por el monto de total S/ 39 286,00, ello sin perjuicio de que antes de realizar la contratación conforme a su normativa interna, el proveedor ya había entregado los bienes a la Entidad, y ésta a su vez efectuó la distribución a los beneficiarios mediante actas de entrega, que en su mayoría contienen huellas dactilares que no corresponden a sus titulares, transgrediendo con ello la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Provincial de Acomayo, en adelante la "Directiva".

Por tanto, la Entidad efectuó la adquisición de bienes, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública; en transgresión de los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado.

Los hechos irregulares se desarrollan a continuación:

De la evaluación a la documentación e información del proceso de adquisición de bienes en razón a las actividades realizadas en conmemoración del CLXII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Acomayo, se advirtió que Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales emitió las Hojas de Requerimiento Bienes n^{os} 015-0021 y 015-0030, ambos de 20 de enero de 2023, para la adquisición de bienes, entre camisetas, buzos e implementos deportivos.

➤ **Respecto a la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021 para la adquisición de buzos y camisetas deportivas.**

Mediante Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021 de 20 de enero de 2023¹ (**Apéndice n.º 4**), Nicolás Escalante Gonzales², gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, área usuaria, solicitó la adquisición de buzos y camisetas deportivas, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 01
Detalle de bienes requeridos por el Área Usuaria

| Clasificador de gasto | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Ref. S/ | Total Presupuesto S/ |
|------------------------------------|----------|------------------|--|----------------|----------------------|
| 2.3.1.99.1.99 | 15 | Unidad | Buzos deportivos con Logotipo Institucional C/Negro-Blanco T/M-L | 140.00 | 2 100,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 80 | Docena | Camisetas Deportivas | 360.00 | 28 800,00 |
| Total del valor referencial | | | | | 30 900,00 |

Fuente: Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021 de 20 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

¹ Documento suscrito a su vez por el Gerente Municipal, el jefe de la Oficina de Administración, y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; así como con el Visto Bueno del responsable de la Unidad de Logística; Hoja de Requerimiento Bienes contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000085 (**Apéndice n.º 4**).

² Designado como Gerente de Desarrollo Sociales y Servicios Públicos Municipales con Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023, cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MPA el 28 de febrero.



Asimismo, se advierten adjuntas a la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en las cuales precisó la finalidad pública, el objeto de la adquisición, las características técnicas, garantías, las condiciones de los bienes, el lugar y plazo de entrega, entre otros aspectos, conforme se detalla a continuación:

"ESPECIFICACIONES TECNICAS" (Apéndice n.º 4)

(...)

3. Finalidad Pública:

Contar con la adquisición de buzos y camisetas deportivas para el desarrollo de las actividades deportivas en las disciplinas de vóley y futbol en conmemoración del CLXII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO.

4. Objeto de la adquisición de Bienes:

| ITEM | CANTIDAD | U.M | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES |
|------|----------|--------|--|--|
| 02 | 15 | unidad | Buzos deportivos con logotipo institucional c/negro-blanco t/m-l | Color negro, bordes rojo y blanco con capucha. |
| 04 | 80 | docena | Camisetas deportivas | Color rojo talla M, L según diseño |

La adquisición de buzos y camisetas deportivas será para el desarrollo de las actividades deportivas en las disciplinas de vóley y futbol (...).

6. Características y condiciones de los bienes a Adquirir

6.1 Descripción y cantidad de los bienes

(...)

BUSOS DEPORTIVOS TALLA L Y M :



CASACA CON CAPUCHA,
CON CIERRE COLOR ROJO,
HOMBROS CON LINEA
ROJO, MANGAS BLANCAS,
COLOR NEGRO



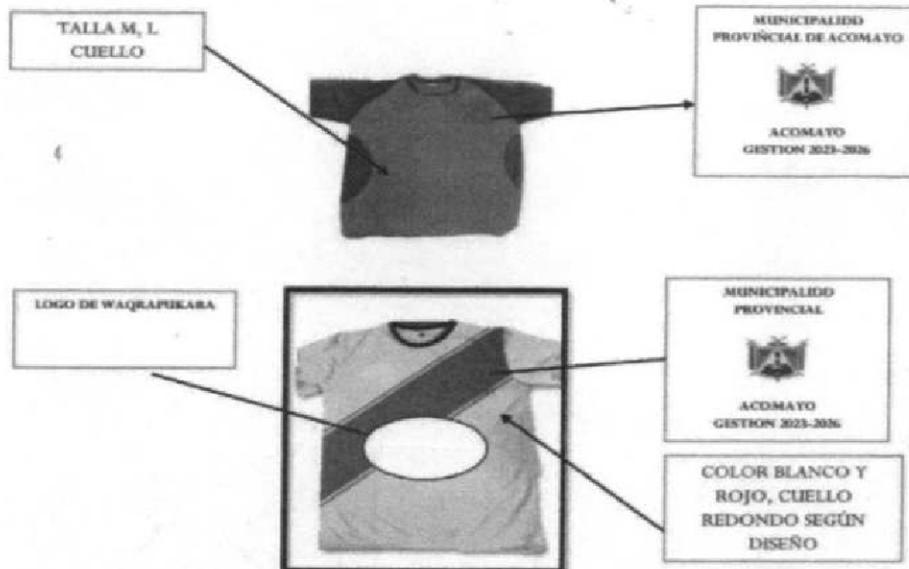
PANTALON COLOR
NEGRO, CON BORDE
ROJO Y BLANCO

[Signature]
DNI: 2420448
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y S.M



¹ Documento adjunto a la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021, contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, del folio n.º 000082 al folio n.º 000084 (Apéndice n.º 4).

CAMISETAS DEPORTIVAS:



NOTA: El proveedor ganador deberá coordinar con el área usuaria para el respectivo diseño color y logo de las camisetas.

6.2 Características técnicas:

- CAMISETAS: TIPOS DE TELA POLISTRESH, DRYFIT.
- BUZOS DEPORTIVOS: TIPO DE TELA INTERFIL.

6.3 Garantía Comercial

- Debe contar con la autorización vigente para la comercialización.
- Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes.
- ALCANCE DE LA GARANTÍA: Pudiendo ser contra defectos de fabricación, averías, entre otros, (...) derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal (...) no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort y calidad.
- El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año.
- La materia prima será exclusivamente de origen nacional.

6.4 Lugar y Plazo de entrega de bienes

- **Lugar:**
La entrega se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial De Acomayo.
- **Plazo:**
La entrega será al 100% de la cantidad después de haber sido notificado con la orden de compra, por parte del proveedor, tendrá como plazo 05 días calendario. La conformidad de pago se realizará después de la entrega de bienes.

7. Requisitos y Recursos del Proveedor:

7.1 Requisitos del Proveedor:

- EL PROVEEDOR DEBE SER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- CONTAR CON RUC, ACTIVO Y HABIDO
- DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- DEBERÁ ESTAR HABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

(...)

9. Conformidad de los bienes:



LA CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES estará a cargo del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien será responsable de velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente especificación técnica, así como de emitir el informe de conformidad correspondiente a la entrega del bien, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en la presente.
(...)"

Cabe precisar que, en la descripción del contenido de la garantía comercial establecida en las especificaciones técnicas del requerimiento, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como área usuaria consignó que la materia prima será exclusivamente de **origen nacional**, inobservando el literal e) del numeral 8.1.1 de la Directiva, que establece: "**Las áreas usuarias en la descripción de bienes y servicios no deben hacer referencia a fabricación, procedencia, marcas, nombres comerciales y patentes u otros similares que pudieran direccionar el objeto de la contratación.**" (El énfasis es nuestro).

Del mismo modo, inobservó sus funciones básicas del Manual de Organización y Funciones⁴, que en el numeral 7.1 establece como función del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales: "(...) encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar actividades de la promoción del desarrollo social y servicios básicos municipales, en procura de mejores servicios públicos (...)"; además de sus funciones específicas que prescribe: "01 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales".

En ese contexto, mediante Oficio Múltiple n.º 006-2023-A/MPA, de 23 de enero de 2023⁵ (Apéndice n.º 5), el titular de la Entidad (Alcalde) invitó a las Comunidades de Mosocllacta, Acopia, Acos, Sangarara, Pomacanchi, y a las Organizaciones de Mujeres Mosocllacta, Acopia, Acos, Pomacanchi, Sangarara, al campeonato organizado con motivo del aniversario de creación política de la provincia de Acomayo, que se realizaría según el siguiente calendario:

Cuadro n.º 02
Cronograma del campeonato deportivo

| Fecha de campeonato | Hora | Lugar | Comunidad invitada | Organización invitada |
|----------------------|------|----------------------------------|-------------------------------------|--|
| 28 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Acopia | Comunidades de Acopia ⁶ | --- |
| 28 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Acopia | --- | Organizaciones de Mujeres Acopia ⁷ |
| 29 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Pomacanchi | --- | Organizaciones de Mujeres Pomacanchi ⁸ |
| 29 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Pomacanchi | Comunidades Pomacanchi ⁹ | --- |
| 30 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Mosocllacta | Comunidad Mosocllacta ¹⁰ | --- |
| 30 de enero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Mosocllacta | --- | Organizaciones de Mujeres de Mosocllacta ¹¹ |
| 1 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Acos | --- | Organizaciones de Mujeres Acos ¹² |

Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

Información remitida mediante Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM de 15 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 5), a mérito del requerimiento de información de la Comisión de Control a través del oficio n.º 007-2024-MPA/OCI-0380-SCE.

⁶ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 27 (Apéndice n.º 5).

⁷ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 24 (Apéndice n.º 5).

⁸ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 8 (Apéndice n.º 5).

⁹ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 3 (Apéndice n.º 5).

¹⁰ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 31 (Apéndice n.º 5).

¹¹ Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 29 (Apéndice n.º 5).

¹² Documento contenido en Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 18 (Apéndice n.º 5).

| Fecha de campeonato | Hora | Lugar | Comunidad invitada | Organización invitada |
|-----------------------|------|--------------------------------|--|---|
| 1 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Acos | Presidentes Comunales Acos ¹³ | --- |
| 4 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Papres | No señala | No señala ¹⁴ |
| 4 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Papres | No señala | No señala ¹⁵ |
| 5 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Rondocan | No señala | No señala ¹⁶ |
| 5 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio de Rondocan | No señala | No señala ¹⁷ |
| 10 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Sangarará | Comunidad Sangarará ¹⁸ | --- |
| 10 de febrero de 2023 | 9:00 | Estadio Municipal de Sangarará | --- | Organizaciones de Mujeres Sangarará ¹⁹ |

Fuente: Oficio Múltiple n.° 006-2023-A/MPA de 23 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede apreciar del cuadro precedente, el campeonato deportivo en el periodo 2023 se programó para los días, **28, 29 y 30 de enero de 2023 y 1, 4, 5 y 10 de febrero de 2023**; es así que, de la revisión de los documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 0292 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**), se advierte la existencia de setenta y ocho (78) "Actas de Entrega de Bienes"²⁰ (**Apéndice n.° 4**), efectuadas por Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales a los beneficiarios, registrándose las fechas de entrega entre el 29 de enero al 12 de febrero de 2023, conforme se muestra en detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Actas de Entrega de Bienes a Beneficiarios

| N° | Fecha de entrega | Destino | | DNI | Bienes Entregados | | | |
|----|------------------|--------------|------------------------------|-----|----------------------|-------------|----------|--------|
| | | Distrito | Comunidad/ Centro Poblado | | Persona que recibe | Descripción | Cantidad | Unidad |
| 1 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Conchacalla | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 2 | 29/01/2023 | Pomacanchi | San Isidro de Ttio | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 3 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Chosecani | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 4 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Canchanura | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 5 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Mancura | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 6 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Marcaconga | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 7 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Pomacanchi | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 8 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Pomacanchi | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 9 | sin fecha | Pomacanchi | San Isidro de Ttio | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 10 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Ihuina | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 11 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Mancura | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 12 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Manzanares | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 13 | 29/01/2023 | Pomacanchi | Canchanura | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 14 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Mosoc Llacta | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 15 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Mosoc Llacta | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 16 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Chilcani | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 17 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Thumy | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 18 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Chacamayo | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |

¹³ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 15 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁴ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 12 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁵ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 10 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁶ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 22 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁷ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 20 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁸ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 6 (**Apéndice n.° 5**).

¹⁹ Documento contenido en Carta n.° 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM, folio 4 (**Apéndice n.° 5**).

²⁰ Contenido en el Comprobante de Pago n.° 0292 de 20 de marzo de 2023, del folio n.° 000001 al folio n.° 000078.

| N° | Fecha de entrega | Destino | | DNI Persona que recibe | Bienes Entregados | | | |
|----|------------------|--------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|----------|--------|-------------|
| | | Distrito | Comunidad/ Centro Poblado | | Descripción | Cantidad | Unidad | Observación |
| 19 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Chilcani | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 20 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Thumy | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 21 | 30/01/2023 | Mosoc Llacta | Mosoc Llacta | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 22 | 01/02/2023 | Acos | Corma | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 23 | 01/02/2023 | Acos | Campi | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 24 | 01/02/2023 | Acos | Huayqui | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 25 | 01/02/2023 | Acos | Percca | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 26 | 01/02/2023 | Acos | Ccarccobamba | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 27 | 01/02/2023 | Acos | Acos | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 28 | 01/02/2023 | Acos | Huamanuro | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 29 | 01/02/2023 | Acos | Llapaypampa | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 30 | 01/02/2023 | Acos | Chacco | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 31 | 01/02/2023 | Acos | Campi | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 32 | 01/02/2023 | Acos | Corma | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 33 | 01/02/2023 | Acos | Acos | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 34 | 01/02/2023 | Acos | Huayqui | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 35 | 01/02/2023 | Acos | Llapaypampa | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 36 | 01/02/2023 | Acos | Llanzacorma | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 37 | 02/02/2023 | Rondocan | M | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 38 | 02/02/2023 | Rondocan | - | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 39 | 02/02/2023 | Rondocan | Juan Velasco Alvarado | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 40 | 02/02/2023 | Rondocan | Kuñutambo | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 41 | 02/02/2023 | Rondocan | Rondocan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 42 | 02/02/2023 | Rondocan | San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 43 | 02/02/2023 | Rondocan | - | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 44 | 02/02/2023 | Rondocan | Juan Velasco Alvarado | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 45 | 02/02/2023 | Rondocan | San Juan de Quihuare | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 46 | 02/02/2023 | Rondocan | Rondocan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 47 | 02/02/2023 | Rondocan | Kuñutambo | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 48 | 04/02/2023 | Rondocan | Limac Pampa - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 49 | 04/02/2023 | Rondocan | Perque - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 50 | 04/02/2023 | Rondocan | Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 51 | 04/02/2023 | Rondocan | Sancca - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 52 | 04/02/2023 | Rondocan | Parara - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 53 | 04/02/2023 | Rondocan | Taccaraccay - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 54 | 04/02/2023 | Rondocan | Limac Pampa - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 55 | 04/02/2023 | Rondocan | Pirqui - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 56 | 04/02/2023 | Rondocan | Taccaraccay - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 57 | 04/02/2023 | Rondocan | Sancca - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 58 | 04/02/2023 | Rondocan | Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 59 | 04/02/2023 | Rondocan | Parara - Papres | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 60 | 10/02/2023 | Sangarara | Pampa Machay | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 61 | 10/02/2023 | Sangarara | Marcaconga | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 62 | 10/02/2023 | Sangarara | - | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 63 | 10/02/2023 | Sangarara | Yananpampa | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 64 | 10/02/2023 | Sangarara | Chahuay | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 65 | 10/02/2023 | Sangarara | Sangarará | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 66 | 10/02/2023 | Sangarara | Sangarará | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 67 | 10/02/2023 | Sangarara | Yananpampa | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 68 | 10/02/2023 | Sangarara | Pampa Machay | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 69 | 10/02/2023 | Sangarara | Marcaconga | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |



| N° | Fecha de entrega | Destino | | DNI Persona que recibe | Bienes Entregados | | | |
|----|------------------|------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|----------|--------|-------------|
| | | Distrito | Comunidad/ Centro Poblado | | Descripción | Cantidad | Unidad | Observación |
| 70 | 10/02/2023 | Sangarara | Chilchicaya | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 71 | 10/02/2023 | Sangarara | Unión Chahuay | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 72 | 10/02/2023 | Sangarara | Sangarará | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 73 | 12/02/2023 | Pomacanchi | Sayaq Rumi - San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 74 | 12/02/2023 | Pomacanchi | Churacca - San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 75 | 12/02/2023 | Pomacanchi | Sayhua - San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 76 | 12/02/2023 | Pomacanchi | San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 77 | 12/02/2023 | Pomacanchi | Qoraquecha - San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |
| 78 | 12/02/2023 | Pomacanchi | Tarca - San Juan | | camisetas deportivas | 12 | UND | Nuevo |

Fuente: "Actas de Entrega de Bienes", contenidas en el Comprobante de pago n.° 0292 de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte en el cuadro precedente, la distribución de las camisetas deportivas a los beneficiarios realizada por Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, se efectuó **los días 29 y 30 de enero de 2023 y 01, 02, 04, 10 y 12 de febrero de 2023**, antes de que el referido funcionario, en su condición de área usuaria presentara formalmente el requerimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones, situación que, se corrobora con la información alcanzada²¹ por Nicolás Escalante Gonzales, quien con Informe n.° 001-2024-NEG-A de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), manifiesta que:

"(...) las camisetas se entregan en las fechas indicadas y sedes antes del inicio del campeonato tanto de varones futbol y mujeres fulbito.

| N° | SEDES | Camisetas | Camisetas | TOTAL DE JUEGOS | FECHAS |
|----|--------------|-----------|-----------|-----------------|----------|
| | | Varones | Mujeres | | |
| 01 | Acopia | 06 | 03 | 09 | 28/01/23 |
| 02 | Mosoqllaqta | 04 | 02 | 06 | 30/01/23 |
| 03 | Rondocan | 08 | 03 | 11 | 31/01/23 |
| 04 | San Juan | 06 | 03 | 09 | 02/02/23 |
| 05 | Santa Lucia | 04 | 02 | 06 | 03/02/23 |
| 06 | Pomacanchi | 08 | 04 | 12 | 04/02/23 |
| 07 | Acos | 08 | 04 | 12 | 07/02/23 |
| 08 | Papres | 06 | 02 | 08 | 08/02/23 |
| 09 | Sangarara | 07 | 04 | 11 | 09/02/23 |
| | TOTAL | | | 84 | |

El procedimiento fue llevar a cada sitio o lugar fijado por sus autoridades y antes de dar inicio al encuentro deportivo se entregan las camisetas a los equipistas de ambos géneros varones fútbol 12 camisetas y mujeres fulbito 06 camisetas y los delegados o presidentes firman una planilla de entrega (...)" (El énfasis es nuestro).

Cabe precisar que, en relación a las setenta y ocho (78) "Acta de Entrega de Bienes", mediante las cuales Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Área Usuaria), realizó la entrega de 12 camisetas deportivas a cada uno de los representantes de los Distritos y Comunidades de la Provincia de Acomayo, entre el periodo del 29 de enero al 12 de febrero de 2023; respecto de los que se solicitó información a diez (10) representantes de los diferentes distritos y comunidades quienes figuran como beneficiarios en las Actas de Entrega de bienes, recibiendo respuestas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 04

²¹ En atención al requerimiento de información de la Comisión de Control a través del Oficio n.° 005-2024-MPA/OCI-0380-SCE.

Respuesta de "Beneficiarios" a quienes se habría entregado camisetas deportivas

| N° | Comunidad/ Distrito | Número de DNI de los Beneficiario | Cantidad de camisetas entregadas según "Acta de Entrega de Bienes" | Cantidad de camisetas que el beneficiario afirma haber recibido | Respuesta del "Beneficiario" | Comentario respecto a la suscripción del acta de entrega de bienes |
|----|-----------------------------|---|---|---|---|--|
| 1 | Marcaconga /Sangarara | | 12 | 0 | Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 7) | "(...) No es mi firma ni huella digital" |
| 2 | Sangarara/ Acomayo | | 12 | 0 | Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 8) | "(...) tampoco reconozco, como mi firma y huella digital que aparece en el documento de acta de entrega (...)" |
| 3 | Mosocllacta/ Acomayo | | 12 | 0 | Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 9) | "(...) No es mi firma ni es mi wella la que aparece en el acta de vienes (...)" |
| 4 | Pomacanchi/ Acomayo | | 12 | 0 | Documento S/N recibido el 8 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 10) | "(...) no reconozco la firma ni la huella del acta de entrega de bienes no es mi huella ni mi firma" |
| 5 | Chillichicaya/ Sangarara | | 12 | 6 | Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 11) | "(...) No es mi firma ni es mi huella" |
| 6 | Percca/ Acomayo | | 12 | 6 | Carta S/N recibido el 5 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 12) | "(...) No reconozco mi firma ni huella, debo mencionar que mi apellido esta incompleto (...)" |
| 7 | Chacamayo/ Mosocllacta | | 12 | 6 | Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 13) | "(...) No es mi firma ni me huella dijetal (...)" |
| 8 | Pomacanchi/ Acomayo | | 12 | 6 | Documento S/N recibido el 8 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 14) | "(...) Si es mi firma y huella digital (...)" |
| 9 | Chillicani/ Mosocllacta | | 12 | 12 | Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 15) | "(...) No es mi firma no es mi huella la que parece en el acta de bienes del 30 de enero de 2023" |
| 10 | Chacamayo/ Mosocllacta | | 12 | 12 | Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 16) | "(...) No es mi firma ni me huella tampoco es mi letra en el acta (...)" |

Fuente: Documentos S/N* recibidos de los beneficiarios el 2, 8 y 9 de agosto de 2024 y Carta S/N* recibida el 5 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en el cuadro precedente, de los diez (10) beneficiarios de las camisetas deportivas, consultados, cuatro (4) beneficiarios han indicado que NO recibieron ninguna camiseta; cuatro (4) beneficiarios han indicado que recibieron la mitad de camisetas que figuran en las "Actas de Entrega de Bienes" (seis (6) camisetas); y dos (2) beneficiarios han indicado que han recibido la totalidad de camisetas; sin embargo, de la totalidad de beneficiarios a los que se les consultó sobre la recepción de las camisetas (diez (10) beneficiarios), nueve (9) han indicado que tanto las huellas como la firma registrada en las "Actas de Entrega de Bienes" NO le pertenece, solo un (1) beneficiario ha reconocido como suya, la huella y firma.



Considerando lo manifestado por los diez beneficiarios, la comisión de control solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la verificación **de la autenticidad de las huellas dactilares y firmas de los titulares que suscribieron** las setenta y ocho (78) "Acta de Entrega de Bienes", en atención del cual a través de Informe n.º 002325-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 17**), el Técnico Dactiloscópico Interno de la RENIEC informó lo siguiente:

"F) Las impresiones dactilares que dieron como resultado "**CANDIDATO**", se les realizó la homologación dactiloscópicamente correspondiente y se determinó lo siguiente:

- a. La impresión dactilar registrada en Folio 76 Item 3 a nombre de **Noemi** [REDACTED] con Inscripción/DNI N.º [REDACTED] corresponde con el índice derecho registrado en la Inscripción/DNI N.º [REDACTED] a nombre de la ciudadana **Rosa Luz** [REDACTED] (vigente).
- b. La impresión dactilar registrada en Folio 47 Item 32 a nombre de **Roberto** [REDACTED] con Inscripción/DNI N.º [REDACTED] corresponde con el Anular derecho registrado en la Inscripción/DNI N.º [REDACTED] a nombre de la ciudadana **Rosa Luz** [REDACTED] (vigente).

Asimismo, en el literal G. del citado informe se señaló: "Pese a la "Mala Calidad" de las impresiones dactilares que dieron como resultado "**NO IDENTIFICADOS**", se verificó dactiloscópicamente que Sesenta y Cuatro (64) registros, **Corresponden** a una misma persona (...); identificando que las impresiones dactilares registradas corresponden a la inscripción/ DNI [REDACTED] a nombre de Rosa Luz Mamani Lacuta, quien en el periodo del 29 de enero de 2023 al 12 de febrero de 2023, en el que se suscribieron las actas, prestó sus servicios profesionales como Asistente Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales²², y que en la entrevista de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 18**), afirmó haber impreso sus huellas dactilares en las actas, manifestando:

"Cuando nos entregaron las actas no tenían huellas, yo le indique al profesor Nicolás Escalante Gonzales, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que se regularice y me dijo que las personas no querían que se regularice y si hice eso, si puse mis huellas dactilares (...) Como le digo las actas no las trajeron bien llenadas, y eso le indiqué al profesor, no sabía quién era, y así puse mi huella"²³; asimismo señaló que procedió a llenar las referidas actas, pese a no haber participado en el referido acto²⁴, manifestando que: "En la entrega no intervino porque se quedaba en la oficina. En el llenado si intervino con los datos que le dieron en un cuaderno de anotes, el profesor Jaime Visa que era arbitro fue quien le dio el cuaderno de anotes (...) Yo elabore las actas de entrega de bienes, los espacios en blanco y luego se guardaba en la oficina y otro era para la conformidad".

De acuerdo a los hechos descritos precedentemente, se tiene que el campeonato de actividades deportivas por el aniversario de la provincia de Acomayo se llevó a cabo del 28 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023, siendo distribuidas las camisetas en ese periodo de tiempo (del 29 de enero al 12 de febrero de 2023); sin embargo, conforme se evidencia del expediente de contratación, la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0021 de 20 de enero de 2023²⁵ (**Apéndice n.º 4**), fue tramitada ante la Unidad de Logística el 17 de febrero de 2023²⁶, iniciándose así la simulación del proceso de contratación de los bienes requeridos, no obstante estos ya habían sido distribuidos a los beneficiarios.

²² Contratada con Contrato de Locación de Servicios n.º 0061-2023/GM-MPA en el periodo de 2 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

²³ Respuesta de pregunta 10 y 11 del Acta de Entrevista n.º 1 de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 18**).

²⁴ Respuesta de la pregunta 4 y 5 del Acta de Entrevista n.º 1 de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 18**).

²⁵ Documento suscrito a su vez por el Gerente Municipal, el jefe de la Oficina de Administración, y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; así como con el Visto Bueno del responsable de la Unidad de Logística; Hoja de Requerimiento Bienes contenido en el Comprobante de Pago N.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000085 (**Apéndice n.º 4**).

²⁶ Conforme consta en el sello de "Recibido" de dicha dependencia.



Es así que, en atención a la Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 015-0021 de 20 de enero de 2023, Karina Quispe Nina²⁷, jefa de Logística y Mariluz Mollo Ttito²⁸, cotizadora; emitieron la solicitud de cotización n.º 0152 de 17 de febrero de 2023, sin que obre en el expediente de contratación evidencia de la notificación de dicha solicitud a los postores. Al respecto, Gary Cosio Pacheco, gerente de la Empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L.²⁹, mediante Carta n.º 001-2024-GCP/ATOQ EIRL recibida el 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), señaló que la cotización n.º 0152 de 17 de febrero de 2023, fue notificada a su representada mediante el aplicativo WhatsApp (mas no indicó la fecha e identidad del remitente).

No obstante, en el expediente de contratación obran tres cotizaciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 05
Solicitudes de cotización que obran en el expediente de contratación

| Ítem | Solicitud de Cotización N° | Fecha | Nombre de la Empresa | Monto Ofertado | Información SUNAT/RNP | | | |
|------|--|------------|---------------------------------------|----------------|---|-----------------------|---|------------------------|
| | | | | | Según Ficha Ruc | Fecha de Consulta RUC | Constancia RNP | Fecha de Impresión RNP |
| 1 | 0152 (Apéndice n.º 4) ³⁰ | 17/02/2023 | C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C. | 36 950,00 | Fecha inscripción: 25/04/2017 Fecha inicio actividad: 25/04/2017 ³¹ | 27/02/2023 | Proveedor desde 04/06/2016 ³² | 27/02/2023 |
| 2 | 0152 (Apéndice n.º 4) ³³ | 17/02/2023 | Multiservis DRZ E.I.R.L. | 37 185,00 | Fecha inscripción: 11/03/2020 Fecha inicio actividad: 11/03/2020 ³⁴ | 27/02/2023 | Proveedor desde 12/06/2020 ³⁵ | 27/02/2023 |
| 3 | 0152 (Apéndice n.º 4) ³⁶ | 17/02/2023 | Atq Inversiones Generales GC E.I.R.L. | 36 475,00 | Fecha inscripción: 27/01/2023 Fecha inicio actividad: 01/02/2023 ³⁷ | 27/02/2023 | Proveedor desde 10/02/2023 ³⁸ | 27/02/2023 |

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las tres cotizaciones detalladas en el cuadro precedente y que obran en el expediente de contratación, no se evidencia su ingreso y/o recepción a la Entidad vía correo electrónico, medio físico u otro medio alternativo, conforme lo establece el numeral 8.2.1³⁹ de la Directiva; de otro lado se advierte que, las referidas cotizaciones detalladas en los

²⁷ Designada como Jefa de la Unidad de Abastecimiento con Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023, cesada en el cargo con Resolución de Alcaldía n.º 147-2023-A/MPA de 31 de mayo de 2023.

²⁸ Contratada como "Cotizador para la Unidad de Logística" con Contrato de Locación de Servicio n.º 081-A-2023-GM-MPA en el periodo de 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023.

²⁹ Proveedor seleccionado, ganador de la buena pro.

³⁰ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000089 (**Apéndice n.º 4**).

³¹ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000087 (**Apéndice n.º 4**).

³² Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000086 (**Apéndice n.º 4**).

³³ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000093 (**Apéndice n.º 4**).

³⁴ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000091 (**Apéndice n.º 4**).

³⁵ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000090 (**Apéndice n.º 4**).

³⁶ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000097 (**Apéndice n.º 4**).

³⁷ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000095 (**Apéndice n.º 4**).

³⁸ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000094 (**Apéndice n.º 4**).

³⁹ **8.2 PROCEDIMIENTO DE INDAGACION DE MERCADO**

(...)

8.2.1 Solicitudes de cotización

(...)



Ítems n.º 1 y 2 según Ficha RUC registran fecha de inicio de actividad del 2017 y 2020, respectivamente; sin embargo, la empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L., (adjudicada con la buena pro), inició sus actividades como persona jurídica el 1 de febrero de 2023 y posteriormente como proveedor del Estado el 10 de febrero de 2023⁴⁰ según la información que expide la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Asimismo, es de precisar que obra en el expediente adjunto a las solicitudes de cotización, la Ficha Registro Único de Contribuyente (Ficha RUC) y la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (Constancia RNP); ambas, con fecha de impresión de 27 de febrero de 2023, fecha posterior a la solicitud de cotización n.º 0152 de 17 de febrero de 2023; del mismo modo, siendo todas personas jurídicas, no obra la vigencia de poder, de modo que, Mariluz Mollo Ttito, cotizadora y Karina Quispe Nina, jefa de Logística al recibir las solicitudes de cotización, respecto de los cuales no se evidencia su ingreso y/o recepción por parte de la Entidad de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2.1, asimismo, no verificaron que las solicitudes de cotización no adjuntaban documentación exigida por el octavo párrafo del numeral 8.2.2 y la verificación de las cotizaciones en conformidad a lo prescrito en el numeral 8.2.3 de Directiva; por lo tanto, contravinieron lo previsto en dichos numerales.

Del mismo modo, con respecto a los hechos mencionados Mariluz Mollo Ttito, cotizadora, además inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁴¹ que establece en el numeral 6.2.3: "El cotizadores el encargado de realizar las cotizaciones de bienes (...) ante los diversos proveedores, tanto para las adquisiciones directas como para la formulación del estudio de mercado", además de sus funciones específicas que prescribe: "02 Distribuir las cotizaciones a los proveedores", y "03 Recoger las cotizaciones en sobre cerrado y entregar al responsable de la apertura y elaboración de los cuadros comparativos y en su caso al responsable de la elaboración del estudio de mercado", del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios n.º 081-A-2023-GM-MPA de 1 de febrero de 2023: "(...)EL LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas: -Realizar el estudio de mercado de los bienes y servicios de los diferentes Gerencias, áreas u oficinas de la Municipalidad Provincial de Acomayo. (...) - Generar las hojas de cotizaciones de bienes y servicios. -Revisar las cotizaciones de bienes y servicios".

Una vez determinado los potenciales proveedores estos deberán remitir las solicitudes de cotización vía correo electrónico o de manera física u otro medio alternativo. (...)"

8.2.2 Las cotizaciones de los proveedores

(...)"

El proveedor deberá adjuntar al formato de cotización lo siguiente:

- Declaración jurada del proveedor
- Vigencia poder, de ser el caso
- Consulta RUC o Ficha RUC actual
- Documentos que acredite el cumplimiento de TDR y EETT, de corresponder.
- RNP vigente del proveedor (mayores a 1 UIT)

(...)"

8.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores

"La verificación de las cotizaciones de los proveedores, estará a cargo de la Unidad de Logística (Jefe o Encargado de Adquisiciones), para lo cual, se revisará la documentación presentada, que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.

(...)"

Cabe precisar que respecto de la consulta efectuada al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/> la empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L., únicamente registra la contratación efectuada con la Municipalidad Provincial de Acomayo en el periodo 2023, sin que se advierta contrataciones posteriores, información obtenida al 11 de noviembre de 2024, conforme se aprecia:



⁴¹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

Asimismo, Karina Quispe Nina, jefa de Logística, también inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁴², en el numeral 6.2.3 que establecen: "(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...), además incumplió sus funciones específicas que prescriben: "01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos".

Prosiguiendo con la contratación, se advirtió que, Mariluz Mollo Tito, cotizadora, elaboró el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0042⁴³ (Apéndice n.º 4) aprobado por Karina Quispe Nina, jefa de Logística, siendo suscrito por ambas servidoras, quienes consideraron las propuestas de las empresas C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C⁴⁴, Multiservis DRZE I.R.L. y Atoq Inversiones Generales GC E.I.R.L. conforme se revela:

Imagen n.º 02 Cuadro comparativo de cotizaciones y Acta de Buena Pro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
PROV. ACOMAYO - CUSCO
RUC: 2016716878

Página 1 de 1

Nº 0042

| DIA | MESES | AÑO |
|-----|-------|------|
| 17 | FEB | 2023 |

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Dependencia solicitante: **Dep: (015) - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**
 Meta: **000 - GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**

| | | | |
|--|--|--|-------------|
| Req: (015-0021) CZ Nº 0152 - 2023 | Nro. de RUC 2060821026 | 20608034297 | 20610327190 |
| Razón Social C.B.C. INVERSIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CSC INVERSI S.A.C. | MULTISERVIS DRZE EMPRESA GENERAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | ATOQ INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L. | |
| Nro de Días de Entrega | 5 DIAS | 5 DIAS | 5 DIAS |

| BIENES Y/O SERVICIOS | | | | MARCA CONDICIONES Y PRECIOS NETOS | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|----------|--------------|-----------------------------------|----------|-----------|-----------------|----------|-----------|-----------------|----------|-----------|-----------------|----------|-------|
| Nº | Descripción del Bien y/o Servicio | Cantidad | Unid. Medida | Marca Condición | P. Unit. | TOTAL | Marca Condición | P. Unit. | TOTAL | Marca Condición | P. Unit. | TOTAL | Marca Condición | P. Unit. | TOTAL |
| 01 | BIJUTERIA ORO CON GRABADO HISTORICO ORO 18K BLANCO 18K | 15 | UNIDAD | | 170.00 | 2,550.00 | | 175.00 | 2,625.00 | | 180.00 | 2,700.00 | | | |
| 02 | CARTELAS DEPORTIVAS | 80 | UNIDAD | | 46.00 | 3,680.00 | | 42.00 | 3,360.00 | | 45.00 | 3,600.00 | | | |
| Monto Total | | | | | | 36,990.00 | | | 37,185.00 | | | 36,475.00 | | | |

ADJUDICACIÓN Y BUENA PRO:
 Se le otorga la Buena Pro, por ofrecer el mejor precio y cumplir con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas:
 Lugar de Entrega: ALMACEN CENTRAL
 R.U.C.: 20610327190
 RAZÓN SOCIAL : ATOQ INVERSIONES GENERALES GC. E.I.R.L.
 DIRECCIÓN : CALLE GANTUS 8-3 SAN GERONIMO -CUSCO
 TELEFONO / MAIL : /
 MONTO : S/ 36,475.00
 PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS


Mariluz Mollo Tito
 Cotizadora
 47086112


Gerente de Desarrollo Social y P.M.


Karina Quispe Nina
 Jefa de Logística
 20610327190

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023.

Conforme lo revelado en la imagen precedente, se otorgó la buena pro a la empresa Atoq Inversiones Generales GC E.I.R.L. por el monto de S/ 36 475,00⁴⁵; de modo que, Mariluz Mollo Tito, cotizadora,

⁴² Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁴³ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000098 (Apéndice n.º 4).

⁴⁴ Respecto de la cual, la Gerente General de C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2024 adjuntó la Carta n.º 033-2024-CBC/C de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 20), documento en el que afirmó no haber emitido la mencionada solicitud de cotización señalando: "(...) las cotizaciones n.º 152 (...), según adjunto referido, nunca fue recepcionada por ningún tipo de medios, tampoco las firmas corresponden a lo nuestro, o la titularidad; por lo tanto, confirmo que tanto en las cotizaciones y el anexo 05 (Formato B de declaración de proveedores), no corresponde el sello ni la firma (...); sin embargo, posteriormente con correo electrónico de 2 de diciembre de 2024, mediante Carta n.º 35-2014-CBC/C de 2 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 20), la misma representante Legal, señaló "(...) dichas cotizaciones han sido efectuadas, firmas por mi anterior personal poniendo sus firmas y el sello de nuestra empresa (...)".

⁴⁵ Respecto de la cual, se adjuntan impresiones de Ficha RUC y constancia RNP de 27 de febrero de 2023, habiéndose otorgado la buena pro el 17 de febrero de 2023, sin que a esa fecha se advierta que la oferta ganadora, contenga los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de las características técnicas, así como los requisitos establecidos en el octavo párrafo del numeral 8.2.2 de la Directiva de la Entidad.

y Karina Quispe Nina, jefa de Logística contaron con propuestas; las cuales habrían evaluado para el otorgamiento de la Buena Pro; en contravención a lo establecido en el numeral 8.2.6 de la Directiva que establece: *"La cotización de menor oferta económica, menor plazo de entrega, mayor tiempo de garantías comerciales y mayor calidad, aplicándose los factores en ese orden será la ganadora y **deberá contener los documentos que acrediten fehacientemente que cumple con las características técnicas** (...)"* además prescribe que, se deberá verificar obligatoriamente: *"a) Si el proveedor se encuentra activo y habido (...)"* y b) *"Si el proveedor cuenta con RNP vigente en bienes (...)"* (El énfasis es nuestro).

Asimismo, Karina Quispe Nina, jefa de Logística, inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁴⁶, que en el numeral 6.2.3 establece: *"(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...)"*, además de sus funciones específicas que prescribe: *"01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos"*.



Continuando con el trámite de contratación el 17 de febrero de 2023, Karina Quispe Nina, jefa de Logística remitió la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0025⁴⁷ (Apéndice n.º 4) a la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en atención a dicho requerimiento el 28 de febrero de 2023 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000101 por S/ 36 475,00⁴⁸, recibida el 01 de marzo de 2023 por la Unidad de Logística conforme al sello "Recibido", con lo que se evidencia que dicho documento fue emitido de manera posterior a la emisión del Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro de 17 de febrero de 2023.



Es así que, Karina Quispe Nina, jefa de Logística emitió la Orden de Compra n.º 0022 de 17 de febrero de 2023⁴⁹ (Apéndice n.º 4), antes de la aprobación de la certificación de crédito presupuestario de 28 de febrero de 2023, es decir en fecha posterior a la emisión de la citada orden de compra, en contravención del numeral 8.4 de la Directiva, que establece: *"Una vez recepcionada la nota de Certificación de Crédito Presupuestario del expediente de contratación, la Unidad de Logística formalizará para la adquisición de bienes una orden de compra en cuatro (04) ejemplares (...)"*, así como inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁵⁰ que en el numeral 6.2.3 establece: *"(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...)"*, además de sus funciones específicas que prescriben: *"01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos"*

Al respecto, dicha Orden de Compra se notificó a la empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L. el 20 de febrero de 2023 (conforme al sello "Notificado"); es decir, antes de la emisión del certificado de crédito presupuestario y de manera posterior a la distribución de los bienes a los beneficiarios, evidenciándose que se simuló este acto.

Respecto a la recepción de los bienes tanto en el expediente de contratación, como en la Entidad, no se evidencia que Daniela Holgado Carazas⁵¹, jefa de Almacén Central haya emitido documentos que acrediten la recepción, verificación e ingreso de los bienes al almacén referidos

⁴⁶ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁴⁷ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000100 (Apéndice n.º 4).

⁴⁸ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000101 (Apéndice n.º 4).

⁴⁹ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000107 (Apéndice n.º 4).

⁵⁰ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁵¹ Contratada como "Responsable de la Unidad de Almacén Central" con Contrato de Locación de Servicio n.º 0029-2023/GM-MPA en el periodo de 2 de enero al 28 de febrero de 2023, además del Contrato de Locación de Servicio n.º 0136-2023/GM-MPA en el periodo de 1 al 31 de marzo de 2023



a la orden de compra n.º 0022 de 17 de febrero de 2023⁵², toda vez que dichos bienes fueron distribuidos por el área usuaria antes del inicio de su contratación (del 29 de enero al 12 de febrero de 2023), según las "Actas de Entrega de bienes", inobservando lo establecido en el numeral 8.6.1 de la Directiva:

"8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...)

8.6.1 Conformidad de bienes

a) *La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción.*

(...)"

De manera que, respecto de los hechos detallados Daniela Holgado Carazas, jefa de Almacén Central contravino el numeral 8.6.1 de la Directiva referido a la conformidad de la prestación; asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios n.º 0029-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023, cláusula quinta: "(...) **EL LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas: -Recepcionar y registrar el ingreso de los bienes con la respectiva guía de remisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que indica la orden de Compra – Guía de Internamiento. -Recepcionar órdenes de compra, notas de entrada a almacén, (...) para su revisión, codificación y registro de tarjetas de existencias valorizadas.**"

Sin embargo, el proveedor ATOQ Inversiones Generales GCE.I.R.L emitió la Guía de Remisión - Remitente n.º 0001-000001⁵³ (**Apéndice n.º 4**) consignando como fecha de entrega de los bienes en el almacén central de la Entidad⁵⁴ el 20 de febrero de 2023, documento en el que se registró el sello de recepción y visto de Daniela Holgado Carazas, responsable de Almacén Central de la Entidad, en el que señaló "*Recibí conforme 20/02/23*"⁵⁵; al respecto, de la revisión de la Guía de Remisión - Remitente se advierte que, esta registra como fecha de impresión el 06 de marzo de 2023; como se muestra en la imagen siguiente:



⁵² Hecho confirmado por Daniela Holgado Carazas jefa de Almacén Central, quien mediante Informe N° 001-2024-DHC de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**) como parte de sus comentarios al pliego de hechos notificado electrónicamente señaló: "(...) *En fecha 27/01/2023, se recepciono las 80 docenas de camisetas y las 15 unidades de buzos, dichos bienes se recepciono conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Auxiliares (...) Al realizar la recepción el proveedor no entrego la guía de remisión indicando que me lo enviaría, por ello se recepciono mediante acta que se redactó en mi cuaderno de recepción, cabe recalcar que dicho cuaderno se extravió de la oficina de almacén. Dicha recepción de los bienes se realizó con una copia del requerimiento presentado por el área usuaria.*"

De manera que, con dicha afirmación la citada jefa de Almacén Central, confirma que los bienes fueron recibidos el 27 de enero de 2023, sin que a esa fecha se haya dado inicio a la contratación de los bienes, toda vez que la recepción de los señalados bienes se efectuaron solo con la copia del requerimiento, pues aún no se había emitido la orden de compra correspondiente; del mismo modo el proveedor no había iniciado actividades, según ficha RUC, tampoco contaba con constancia RNP, ni guía de remisión; **corroborándose así la simulación de la contratación.**

⁵³ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000104 (**Apéndice n.º 4**).

⁵⁴ Gary Cosío Pacheco, gerente de la Empresa ATOQ Inversiones Generales GCE.I.R.L, mediante Carta n.º 001-2024-GCP/ATOQ EIRL recibida el 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**) indicó que los bienes adquiridos fueron entregados a la Entidad a través de la Guía de Remisión n.º 0001-0001 de 20 de febrero de 2023, adjuntando copia de dicha guía en la que se puede verificar que la fecha de impresión es el 06 de marzo de 2023.

⁵⁵ No obstante, con Informe n.º 001-2024-DHC de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), confirmó haber recibido los bienes el 27 de enero de 2023

Imagen n.º 03

Guía de Remisión n.º 0001-000001 emitida por el proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L.

ATOQ
INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L.
URB. VERSALLES CALLE CANTUS Mz. B Lote 30
San Jerónimo - Cusco

R.U.C. 20610527150

GUIA DE REMISION - REMITENTE

0001- N° 000001

Fecha de Emisión de Transferencia: 20/02/2023

| | |
|--|---|
| DIRECCIÓN DE PARTIDA Calle Cantus B-30 San Jerónimo - Cusco | DIRECCIÓN DE LLEGADA Plaza de Armas Nicolás de Piérola - Cusco |
| DESTINATARIO Razón Social: <u>ATOQ INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L.</u> RUCM: <u>20610527150</u> | UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR VEHICULO MARCA Y PLACA N°: N° DE CONST. DESCRIPCIÓN MTO: LICENCIA DE CONDUCIR N°: COSTO MÍNIMO: |

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES N° DE BULTOS |
|----------|--------|---|----------------------------|
| 15 | UNIDAD | Buzos Deportivos con Logotipo Institucional | |
| | | C. Negro - Blanco T. ML | |
| 80 | DOCUM. | CONSETAS DEPORTIVAS | |

EMPRESA DE TRANSPORTER **COMPROBANTE DE PAGO** **CONSIGNATARIO DE PAGO**

Razón Social: R.U.C. N°: TIPO: N°: N°: N°:

MOTIVO DE TRASLADO:
 1- DEVOLUCIÓN 4- COMPRA 7- TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA
 2- VENTA 5- TRANSFORMACIÓN
 3- CONSIGNACIÓN 6- OTROS:

F.I. 06-03-2023 - Serie 0001 del 0001 al 050

Nombre: _____ RECI BI CONFORME
DESTINATARIO

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023.

De la imagen precedente se advierte que, tanto el proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L.; así como, Daniela Holgado Carazas, jefa de Almacén Central, consignaron la entrega de los bienes y la recepción de los mismos, respectivamente, el 20 de febrero de 2023, en la guía de remisión impresa el 06 de marzo de 2023; es decir antes de su impresión, siendo este registro incongruente, actuación con la que se corrobora la simulación de la contratación de los bienes; toda vez que fueron distribuidos por el área usuaria en fecha anterior (del 29 de enero al 12 de febrero), según las "Actas de Entrega de bienes", aun cuando el proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L., no contaba con guías de remisión remitente impresas.

No obstante lo antes señalado, Daniela Holgado Carazas jefa de Almacén Central emitió el Pedido de Comprobante de Salida⁵⁶ PECOSA n.º 0017 de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**), suscrito a su vez por Karina Quispe Nina, jefa de Logística⁵⁷, documento mediante el cual entregó los bienes relacionados a la orden de compra n.º 0022 de 17 de febrero de 2023 a Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (área usuaria), señalando: "(...) Entregado por Proveedor (20610527150) ATOQ INVERSIONES GENERALES GC. E.R.L."

Al respecto, con Informe n.º 368-2024-KQN/UL/OGA/MPA de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 21**), la especialista de la Unidad de Abastecimiento, Karina Quispe Nina, ante el requerimiento de la Guía de Internamiento n.º 0017 y la Nota de Entrada de los bienes adquiridos, informó que: "(...) después de la búsqueda en los archivos del año 2023 no se han encontrado ningún archivador con la denominación GUIAS DE REMISIÓN (...)"

⁵⁶ Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo n.º 5 de la "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF-54.01.

⁵⁷ Suscrito también por Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000102.



Finalmente, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales emitió el Informe n.º 0138-2023-GDSYSM-MPA/NEG de 13 de marzo de 2023⁵⁸ (**Apéndice n.º 4**), dando conformidad a la Orden de Compra n.º 0022 de 17 de febrero de 2023, por el monto de S/ 36 475,00⁵⁹, señalando: "(...) en mi calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales doy conformidad al pago correspondiente **AL LOCADOR(A) DE BIENES: ATOQ INVERSIONES GENERALES GCE.I.R.L con la documentación arribada, concluyo que el bien otorgado ES CONFORME (...)**".

Al respecto, se advierte que dicho informe de conformidad no contiene la verificación del cumplimiento de las condiciones y características técnicas establecidas de los bienes entregados por el proveedor conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (tallas, logo, color, diseño y tipo de tela, entre otros), ni adjunta el anexo n.º 3 "Formato de Conformidad de Bienes", con lo que contravino el numeral 8.6.1 de la Directiva, que establece:

"8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles en el formato de conformidad de la prestación (ANEXO N° 03 y ANEXO 04), dicho plazo incluye el informe de conformidad del área usuaria e informe del Gerente de Línea.

8.6.1 Conformidad de bienes

(...)⁶⁰

c) *La conformidad es responsabilidad del área usuaria, el cual deberá emitir el informe de conformidad detallado, firmado y sellado por el responsable del área usuaria, (...), quien deberá de verificar el ingreso de los bienes según las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (...)*

g) *Emitido el informe de conformidad por el área usuaria, este deberá de ser remitido a la Gerencia de Línea, quien, a su vez remitirá mediante informe a la Oficina General de Administración, en un plazo máximo de un (01) día hábil, el cual deberá contener minimamente la siguiente documentación:*

- i. Orden de Compra*
- ii. Contrato (de corresponder)*
- iii. Comprobante de Pago (factura, factura electrónica, boleta de venta)*
- iv. Guía de Remisión – Remitente*
- v. Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA (firmado por el Jefe de la Unidad de Logística)*
- vi. Guía de Internamiento y/o NEA correspondiente.*
- vii. Expediente de Contratación". (El énfasis nos corresponde)*

Sin embargo, al informe de conformidad no se adjunta la Guía de Internamiento y/o NEA (Nota de Entrada a Almacén) correspondiente, de manera que, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales contravino los literales de c) y g) del numeral 8.6.1 de la Directiva referido a la conformidad de bienes.

Actuaciones que corroboran que Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, distribuyó los bienes los días 29 y 30 de enero de 2023 y 01, 02, 04, 10 y 12 de febrero de 2023, conforme consta en las "Actas de Entrega de Bienes" que en su mayoría contienen huellas digitales que no corresponden a sus titulares; por tanto, las actuaciones

Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023, folio n.º 000106.

Cabe precisar que según Informe n.º 229-2024-RRHH/OGA/MPA de 24 de setiembre de 2024, remitido por el Gerente Municipal a través de Oficio n.º 066-2024-GM/MPA (**Apéndice n.º 22**), el Especialista (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en el cuarto párrafo de dicho documento informó: "(...) **esta dependencia realizó la búsqueda en el acervo documentario del año 2023, no hallándose ninguno que evidencia la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Acomayo y el Sr. Nicolás Escalante Gonzales, durante el periodo correspondiente al 01 de marzo de 2023 hasta el 16 de abril, de 2023, pues, el día 17 del mes de abril del año 2023 se suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2023-GM-MPA/C**". En consecuencia, se advierte que a la fecha de emisión de la conformidad, Nicolás Escalante Gonzales no tuvo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Acomayo.

60 8.6.1 Conformidad de bienes

a) *La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción*



relacionadas a la contratación, se efectuaron con posterioridad, simulándose así el procedimiento de adquisición desde la emisión de las solicitudes de cotización hasta la recepción de los bienes, en contravención de la Directiva interna de contrataciones que tiene como objetivo y finalidad que las contrataciones en la Entidad se efectúen de manera oportuna, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, los Principios que rigen las contrataciones en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe de S/ 36 475,00.

Respecto a la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0030 para la adquisición de camisetas e implementos deportivos.

Mediante Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0030 de 20 de enero de 2023⁶¹, (Apéndice n.º 23), Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicitó la adquisición de camisetas, materiales e implementos deportivos para árbitros y el desarrollo de las actividades deportivas en conmemoración del CLXII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Acomayo, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 06
Detalle de bienes requeridos por el área usuaria

| Clasificador de gasto | Cantid. | U. Med. | Descripción | Precio Ref. | Total |
|--------------------------|---------|---------|---------------------------|-------------|-----------------|
| 2.3.1.99.1.99 | 4 | Unidad | Banderines de Corner | 60,00 | 240,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 8 | Unidad | Camiseta Deportiva | 70,00 | 560,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 1 | Par | Malla para Arco de Futbol | 250,00 | 250,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 1 | Unidad | Net de Voley | 145,00 | 145,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 14 | Unidad | Pelota de Futbol | 60,00 | 840,00 |
| 2.3.1.99.1.99 | 6 | Unidad | Pelota de Voley | 60,00 | 360,00 |
| Total Referencial | | | | | 2 395,00 |

Fuente: Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0030 de 20 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el mencionado Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, adjuntó al requerimiento las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos, indicando las características y las condiciones de los bienes a adquirir, conforme se detalla:

"ESPECIFICACIONES TECNICAS⁶² (Apéndice n.º 23)

(...)

3. Finalidad Publica:

Contar con la adquisición de materiales e implementos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas en las disciplinas de vóley y futbol en conmemoración del CLXII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO.

4. Objeto de la adquisición de Bienes:

| ITEM | CANTIDAD | U.M | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES |
|------|----------|--------|---------------------------|------------------|
| 01 | 4 | Unidad | Banderines de comer | (...) |
| 03 | 8 | Unidad | Camiseta deportiva | (...) |
| 05 | 1 | Par | Malla para arco de futbol | (...) |
| 06 | 1 | Unidad | Net de Voley | (...) |
| 07 | 14 | Unidad | Pelota de futbol | (...) |
| 08 | 6 | Unidad | Pelota de Voley | (...) |

La adquisición de materiales e implementos deportivos será para el desarrollo de las actividades

⁶¹ Requerimiento suscrito por el gerente Municipal, el jefe de la Oficina de Administración, y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; así como el Visto Bueno del responsable de la Unidad de Logística, Hoja de Requerimiento de Bienes contenido en el Comprobante de Pago N.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000010 (Apéndice n.º 23).

⁶² Documento adjunto a la Hoja de Requerimiento Bienes n.º 015-0030, contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, del folio n.º 000001 al folio n.º 000008 (Apéndice n.º 23).

deportivas en las disciplinas de vóley y fútbol (...).

6.2 Características técnicas:

- **CAMISETAS: TIPOS DE TELA POLISTRESH, DRYFIT.**

6.3 Garantía Comercial:

- Debe contar con la autorización vigente para la comercialización.
- Debe cumplir estrictamente y según corresponda con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes.
- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Pudiendo ser contra defectos de fabricación, averías, entre otros, (...) derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal (...) no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort y calidad, del mismo modo los demás bienes.

- El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año.
- La materia prima será exclusivamente de origen nacional.

6.4 Lugar y Plazo de entrega de bienes

➤ Lugar:

La entrega se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Acomayo

➤ Plazo:

La entrega será al 100% de la cantidad después de haber sido notificado con la orden de compra, por parte del proveedor, tendrá como plazo 05 días calendario. La conformidad de pago se realizará después de la entrega de bienes.

7. Requisitos y recursos del Proveedor:

7.1 Requisitos del Proveedor:

- EL PROVEEDOR DEBE SER PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
- CONTAR CON RUC, ACTIVO Y HABIDO
- DEBERA ESTAR INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- DEBERA ESTAR HABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

(...)

9. Conformidad de los bienes:

LA CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES estará a cargo del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien será responsable de velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente especificación técnica, así como de emitir el informe de conformidad correspondiente a la entrega del bien, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en la presente".

Cabe precisar que, en la descripción del contenido de la garantía comercial establecida en las especificaciones técnicas del requerimiento, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como área usuaria consignó que la materia prima será exclusivamente de **origen nacional**, inobservando el literal e) del numeral 8.1.1 que establece: "**las áreas usuarias en la descripción de bienes y servicios no deben hacer referencia a fabricación, procedencia, marcas, nombres comerciales y patentes u otros similares que pudieran direccionar el objeto de la contratación**". (El énfasis es nuestro).

Del mismo modo, inobservó las funciones básicas del Manual de Organización y Funciones⁶³ que en el numeral 7.1 como función básica del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales establece: "(...) encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar actividades de la promoción del desarrollo social y servicios básicos municipales, en procura de mejores servicios públicos (...)" también sus funciones específicas que prescribe: "01 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las

⁶³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2017



actividades de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales”.

En ese contexto, mediante Oficio Múltiple n.º 006-2023-A/MPA de 23 de enero de 2023⁶⁴ (**Apéndice n.º 5**), el titular de la Entidad (Alcalde) invitó a las Comunidades de Mosocllacta, Acopia, Acos, Sangarara, Pomacanchi, y a las Organizaciones de Mujeres Mosocllacta, Acopia, Acos, Pomacanchi, Sangarara, con calendario detallado en el cuadro n.º 02, en el que se puede apreciar, que las invitaciones a las mencionadas comunidades y organizaciones, consignaron la programación del campeonato para los días, **28, 29 y 30 de enero de 2023 y 1, 4, 5 y 10 de febrero de 2023**.

Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la adquisición de bienes a través del comprobante de pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, no se advierte documento alguno que acredite su distribución en el que se plasme la fecha, cantidad y disposición final de las camisetas e implementos deportivos tales como banderines, mallas de arco, net de vóley, pelota de vóley de fútbol; procediéndose finalmente con el pago al proveedor efectivizado mediante comprobante de pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023⁶⁵ (**Apéndice n.º 23**), emitido a favor de ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L por el importe de S/ 2 811,00.

Sin embargo, Nicolás Escalante Gutiérrez, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ante el requerimiento de la Comisión de Control informó⁶⁶: *“Las ocho camisetas se entregaron a los responsables de dirigir estas actividades deportivas (Árbitros) Visa Gutiérrez, Jaime. Cairo Torres, Rodolfo. Alca Castillo, Washington. Melo Ttupa, Rene. Mamani Morveli, Alexander. Mujica Calderón, Aquilina. Romero Flórez, Gabriela. Mujica Gamarra, Isabel. (...)”*; no obstante, no presenta sustento alguno que acredite dicha entrega.

Con respecto a la disposición final de la malla para arco de fútbol, net de vóley, pelotas de fútbol, pelotas de vóley, Nicolás Escalante Gonzales⁶⁷, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, informó que *“La malla de los dos arcos como los cuatro banderines de esquina se entregaron al guardián del estadio Municipal Chillcapampa, los cuales hasta la fecha están en uso para las actividades deportivas que se programan en esos escenarios, y la net de vóley también está en uso en el coliseo deportivo de la Municipalidad claro ya un poco deteriorados por el uso, las pelotas se llevaban a cada sede tres a cuatro pelotas porque se juegan en simultáneo las dos disciplinas de futbol y fulbito otros se perdían se malograban por las malas condiciones de los campos deportivos y por los alambrados en los campos estadios”*; adjuntando como sustento solo vistas fotográficas de: i) una cancha de césped verde y cuatro banderines; ii) dos, al parecer mallas, en un césped; iii) una net instalada entre dos postes semi enrollada.

Prosiguiendo con el trámite, en atención a la Hoja de Requerimiento de Bienes n.º 015-0030 de 20 de enero de 2023, Karina Quispe Nina, jefa de Logística y Mariluz Mollo Ttito, cotizadora; emitieron la solicitud de cotización n.º 0153 de 17 de febrero de 2023, sin que obre en el expediente de contratación evidencia de la notificación de dicha solicitud a los postores. Al respecto, Gary Cosio Pacheco, gerente de la Empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L⁶⁸, mediante Carta n.º 001-2024-GCP/ATOQ EIRL recibida el 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), señaló que la cotización n.º 0153 de 17 de febrero de 2023, fue notificada a su representada mediante el aplicativo WhatsApp (mas no indicó la fecha e identidad del remitente).

Asimismo, se advierte que en el expediente de contratación obran tres cotizaciones de 17 de febrero de 2023, emitidas por las mismas empresas que cotizaron para la Orden de Compra

⁶⁴ Información remitida mediante Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 5**), a mérito del requerimiento de información de la Comisión de Control a través del oficio n.º 007-2024-MPA/OCI-0380-SCE.

⁶⁵ Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000037.

⁶⁶ Con Informe n.º 001-2024-NEG- \ de 18 de octubre de 2024.

⁶⁷ Con Informe n.º 001-2024-NEG-A de 18 de octubre de 2024.

⁶⁸ Proveedor seleccionado, ganador de la buena pro.

n° 0022 de 17 de febrero de 2023 (contratación de camisetas y buzos deportivos), desarrollado conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 07
Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro

| Ítem | Solicitud de Cotización N° | Fecha | Nombre de la Empresa | Monto Ofertado | Según Ficha Ruc | | | |
|------|---|------------|--|----------------|---|-----------------------|--|------------------------|
| | | | | | Según Ficha Ruc | Fecha de Consulta RUC | Constancia a RNP | Fecha de Impresión RNP |
| 1 | 0153 (Apéndice n.° 23) ⁶⁹ | 17/02/2023 | C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C. | 3 060,00 | Fecha inscripción: 25/04/2017 Fecha inicio actividad: 25/04/2017 ⁷⁰ | 27/02/2023 | Proveedor desde 04/06/2016 ⁷¹ | 27/02/2023 |
| 2 | 0153 (Apéndice n.° 23) ⁷² | 17/02/2023 | Multiservis DRZ E.I.R.L. | 3 135,00 | Fecha inscripción: 11/03/2020 Fecha inicio actividad: 11/03/2020 ⁷³ | 27/02/2023 | Proveedor desde 12/06/2020 ⁷⁴ | 27/02/2023 |
| 3 | 0153 (Apéndice n.° 23) ⁷⁵ | 17/02/2023 | Atoq Inversiones Generales GC E.I.R.L. | 2 811,00 | Fecha inscripción: 27/01/2023 Fecha inicio actividad: 01/02/2023 ⁷⁶ | 27/02/2023 | Proveedor desde 10/02/2023 ⁷⁷ | 27/02/2023 |

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las tres cotizaciones detalladas en el cuadro precedente y que obran en el expediente de contratación, no se evidencia su ingreso y/o recepción a la Entidad vía correo electrónico, medio físico u otro medio alternativo, conforme lo establece el numeral 8.2.1⁷⁸ de la Directiva; de otro lado se advierte que, las referidas cotizaciones detalladas en los ítems n.° 1 y 2, registran fecha de inicio de actividad del 2017 y 2020, respectivamente; sin embargo, la empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L. (adjudicada con la buena pro), inició sus

- ⁶⁹ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000018 (Apéndice n.° 23).
⁷⁰ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000016 (Apéndice n.° 23).
⁷¹ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000015 (Apéndice n.° 23).
⁷² Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000014 (Apéndice n.° 23).
⁷³ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000012 (Apéndice n.° 23).
⁷⁴ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000011 (Apéndice n.° 23).
⁷⁵ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000022 (Apéndice n.° 23).
⁷⁶ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000020 (Apéndice n.° 23).
⁷⁷ Documento contenido en el Comprobante de Pago n.° 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.° 000019 (Apéndice n.° 23).

78 8.2 PROCEDIMIENTO DE INDAGACION DE MERCADO

(...)

8.2.1 Solicitudes de cotización

(...)

Una vez determinado los potenciales proveedores estos deberán remitir las solicitudes de cotización vía correo electrónico o de manera física u otro medio alternativo. (...)

8.2.2 Las cotizaciones de los proveedores

(...)

El proveedor deberá adjuntar al formato de cotización lo siguiente:

- Declaración jurada del proveedor
- Vigencia poder, de ser el caso
- Consulta RUC o Ficha RUC actual
- Documentos que acredite el cumplimiento de TDR y EETT, de corresponder.
- RNP vigente del proveedor (mayores a 1 UIT)

(...)

8.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores

"La verificación de las cotizaciones de los proveedores, estará a cargo de la Unidad de Logística (Jefe o Encargado de Adquisiciones), para lo cual, se revisará la documentación presentada, que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.

(...)"

actividades como persona jurídica el 1 de febrero 2023 y posteriormente como proveedor del Estado el 10 de febrero de 2023⁷⁹ según la información que expide la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Asimismo, es de precisar que obra en el expediente adjunto a las solicitudes de cotización, la Ficha Registro Único de Contribuyente (Ficha RUC) y la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (Constancia RNP); ambas, con fecha de impresión de 27 de febrero de 2023, fecha posterior a la emisión de la solicitud de cotización n.º 0153 de 17 de febrero de 2023; del mismo modo, siendo todas personas jurídicas, no obra la vigencia de poder, de manera que Mariluz Mollo Ttito, cotizadora y Karina Quispe Nina, jefa de Logística al recibir las solicitudes de cotización, respecto de los cuales no se evidencia su ingreso y/o recepción por parte de la Entidad de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2.1, asimismo, no verificaron que las solicitudes de cotización no adjuntaban documentación exigida por el octavo párrafo del numeral 8.2.2 y la verificación de las cotizaciones en conformidad a lo prescrito en el numeral 8.2.3 de Directiva; por lo tanto, contravinieron lo previsto en dichos numerales.

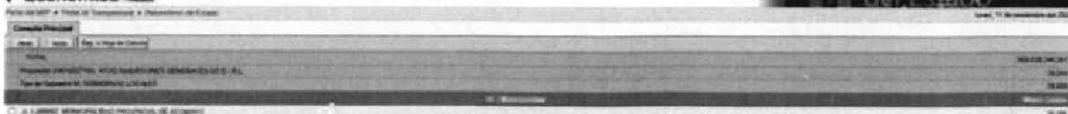
Del mismo modo, con respecto a los hechos mencionados Mariluz Mollo Ttito, cotizadora, inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁸⁰ que en el numeral 6.2.3 establece: *"El cotizador es el encargado de realizar las cotizaciones de bienes (...) ante los diversos proveedores, tanto para las adquisiciones directas como para la formulación del estudio de mercado"*, además de sus funciones específicas que prescribe: *"02 Distribuir las cotizaciones a los proveedores"*, y *"03 Recoger las cotizaciones en sobre cerrado y entregar al responsable de la apertura y elaboración de los cuadros comparativos y en su caso al responsable de la elaboración del estudio de mercado"*, de la misma manera, incumplió sus funciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios n.º 081-A-2023-GM-MPA de 1 de febrero *"(...) EL LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas: -Realizar el estudio de mercado de los bienes y servicios de los diferentes Gerencias, áreas u oficinas de la Municipalidad Provincial de Acomayo. (...) - Generar las hojas de cotizaciones de bienes y servicios. -Revisar las cotizaciones de bienes y servicios"*.

Asimismo, Karina Quispe Nina, jefa de Logística, también inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones que establecen: *"(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...)"*, además de sus funciones específicas que prescriben: *"01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos"*.

Prosiguiendo con la contratación, se advirtió que, Mariluz Mollo Ttito, cotizadora, elaboró el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0043⁸¹ (**Apéndice n.º 4**) aprobado por Karina Quispe Nina, jefa de Logística, siendo suscrito por ambas servidoras, quienes

Cabe precisar que respecto de la consulta efectuada al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/> <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/> la empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, únicamente registra la contratación efectuada con la Municipalidad Provincial de Acomayo en el periodo 2023, sin que se advierta contrataciones posteriores, información obtenida al 11 de noviembre de setiembre de 2024, conforme se aprecia:

Transparencia Económica



⁸⁰ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2017

⁸¹ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000023 (**Apéndice n.º 23**).

consideraron las propuestas de las empresas C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C⁸², Multiservis DRZ E.I.R.L. y Atoq Inversiones Generales GC E.I.R.L. conforme se revela:

Imagen n.º 04 Cuadro comparativo de cotizaciones y Acta de Buena Pro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
PROV. ACOMAYO - CUSCO
RUC: 20157798976

Página: 1 de 1

Nº 0043

| QUA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 17 | FEB | 2023 |

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Dependencia solicitante: **Dip. (015) - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**
 Meta: 0055 - PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

Req. (015-0050)
CZ N.º 0150 - 2023

| Nro. de RUC | 2000021426 | 20000034297 | 20010527190 |
|------------------------|--|---|---|
| Razón Social | C.B.C. INVERSIONES DEL SUR SUCURSA ANONIMA CERRADA - C.B.C. INVERSOR S.A.C. | MULTISERVIS DRZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | ATOQ INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L. |
| Nro de Días de Entrega | 5 DIAS | 5 DIAS | 5 DIAS |

| Nº | Descripción del bien y/o servicio | Cantidad | Unid. Medida | Marca | CONDICIONES Y PRECIOS METOS | | |
|-------------|-----------------------------------|----------|--------------|-------|-----------------------------|----------|----------|
| | | | | | CONDICION | P. UNID. | TOTAL |
| 01 | BRUJERIAS DE CORDON | 4 | UNIDAD | | 75.00 | 300.00 | |
| 02 | CAMISETA ESPORTIVA | 6 | UNIDAD | | 85.00 | 510.00 | |
| 03 | MALLA PIRA MEDIO DE TELA | 1 | PAJ | | 200.00 | 200.00 | |
| 04 | RETE DE VISOR | 1 | UNIDAD | | 100.00 | 100.00 | |
| 05 | PAJOLA DE PAJAL | 14 | UNIDAD | | 65.00 | 910.00 | |
| 06 | PAJOLA DE VISOR | 6 | UNIDAD | | 30.00 | 180.00 | |
| Monto Total | | | | | 2,085.00 | | 2,085.00 |

ADJUDICACIÓN Y BUENA PRO:
 Se le otorga la Buena Pro, por ofrecer el mejor precio y cumplir con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas

Resumen por Clasificador:
 (005) | 07 | 2.0.1.00.1.00 | 2,011.00

Lugar de Entrega: ALMACEN CENTRAL
 R.U.C. : 20010527190
 RAZON SOCIAL : ATOQ INVERSIONES GENERALES GC. E.I.R.L.
 DIRECCION : CALLE CANTUS 8-3 SAN GERONIMO -CUSCO
 TELEFONO / MAIL : /
 MONTO : S/2,811.00
 PLAZO ENTREGA : TRES DIAS


 Mariluz Mollo Ttito
 GERENTE GENERAL


 Nicolás Fernández Cárdenas
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y S.H


 Karina Quispe Nina
 JEFA DE LOGISTICA

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023.

Al respecto, con relación a los hechos detallados, Mariluz Mollo Ttito, cotizadora, y Karina Quispe Nina, jefa de Logística elaboraron y aprobaron, respectivamente el cuadro comparativo, sin que se advierta documento alguno que evidencie la verificación de si las ofertas presentadas por los postores cumplían las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, establecidos por el área usuaria antes del otorgamiento de la buena pro; asimismo, las propuestas presentadas por los postores no hacen referencia al cumplimiento de las características establecidas en las especificaciones técnicas tales como: Tipo de tela de camisetas y medidas de los demás bienes; sin embargo, se otorgó la buena pro al postor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R., sin que éste sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, contraviniendo ambas servidoras lo establecido en el numeral 8.2.6 de la Directiva, que establece:

“8.2.6 La oferta ganadora

La cotización de menor oferta económica, menor plazo de entrega, mayor tiempo de garantías comerciales y mayor calidad, aplicándose los factores en ese orden será la ganadora y deberá contener los documentos acrediten fehacientemente que cumple con las características técnicas y/o requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia para realizar la prestación correspondiente.

(...)

Asimismo, se deberá verificar obligatoriamente lo siguiente:

⁸² Empresas C.B.C. Inversiones del Sur S.A.C⁸², Multiservis DRZ E.I.R.L. y Atoq Inversiones Generales GC E.I.R.L.; al respecto es pertinente precisar que, respecto de la empresa C.B.C Inversiones del Sur, la Gerente General a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2024 adjuntó la Carta n.º 033-2024-CBC/C de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 20), documento en el que afirmó no haber emitido la mencionada solicitud de cotización señalando: "(...) las cotizaciones n.º (...) y 153 según adjunto referido, nunca fue recepcionada por ningún tipo de medios, tampoco las firmas corresponden a lo nuestro, o la titularidad; por lo tanto, confirmo que tanto en las cotizaciones y el anexo 05 (Formato B de declaración de proveedores), no corresponde el sello ni la firma (...)", sin embargo, posteriormente con correo electrónico de 2 de diciembre de 2024, mediante Carta n.º 35-2014-CBC/C de 2 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 20), la misma representante Legal, señaló "(...) dichas cotizaciones han sido efectuadas, firmas por mi anterior personal poniendo sus firmas y el sello de nuestra empresa (...)".

- a) Si el proveedor se encuentra activo y habido (...)"
b) "Si el proveedor cuenta con RNP vigente en bienes (...)"
(El énfasis es nuestro)

Asimismo, Karina Quispe Nina, jefa de Logística, inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁸³ que en el numeral 6.2.3 establece: "(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...), además de sus funciones específicas que prescribe: "01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos"

Continuando con el trámite administrativo, Karina Quispe Nina, jefa de Logística remitió la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0026 de 17 de febrero de 2023⁸⁴ (**Apéndice n.º 23**), la misma que fue atendida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000000082 aprobada el 28 de febrero de 2023 por S/ 2 811,00⁸⁵, emitida y suscrita por la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo recibida por la Unidad de Logística el 01 de marzo de 2023, con lo que se evidencia que dicho documento fue emitido de manera posterior a la emisión del Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro de 17 de febrero de 2023.

Es así que, Karina Quispe Nina, jefa de Logística emitió la Orden de Compra n.º 0023 de 17 de febrero de 2023⁸⁶ (**Apéndice n.º 23**), antes de la aprobación de la certificación de crédito presupuestario de 28 de febrero de 2023, es decir en fecha posterior a la emisión de la citada orden de compra, en contravención del numeral 8.4 Formalización de la Orden y/o Contrato de la Directiva, que establece: "Una vez recepcionada la nota de Certificación de Crédito Presupuestario del expediente de contratación, la Unidad de Logística formalizará para la adquisición de bienes una orden de compra en cuatro (04) ejemplares (...)", asimismo, inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁸⁷ que establecen: "(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...), además de sus funciones específicas que prescriben: "01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos"

Es así que, el 20 de febrero de 2023, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Karina Quispe Nina, jefa de Logística y Daniela Holgado Carazas, jefa de Almacén Central; suscribieron el Pedido Comprobante de Salida n.º 0016⁸⁸ (**Apéndice n.º 23**) en el que se consignó como fecha de entrega de los bienes el 20 de febrero de 2023; sin embargo, se advierte que dicha Guía de Remisión - Remitente registra como fecha de impresión el 06 de marzo de 2023⁸⁹ (**Apéndice n.º 23**); como se muestra en la imagen siguiente:

⁸³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁸⁴ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000025 (**Apéndice n.º 23**).

⁸⁵ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000026 (**Apéndice n.º 23**).

⁸⁶ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000032 (**Apéndice n.º 23**).

⁸⁷ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁸⁸ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000027 (**Apéndice n.º 23**).

⁸⁹ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000030 (**Apéndice n.º 23**).



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Imagen n.º 04
 Guía de Remisión n.º 0001-000002 emitida por el proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L.

ATOQ
INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L.
 URB. VERSALLES CALLE CANTUS Mz. B Lote 30
 San Jerónimo - Cusco

R.U.C. 20610527150

GUIA DE REMISION - REMITENTE

0001- Nº 000002

Fecha de Inicio de Tránsito: 20/02/2023

DIRECCIÓN DE PARTIDA

CALLE CANTUS B-30 SAN JERÓNIMO-CUSCO

DESTINATARIO

Razón Social: ALMACÉN CENTRAL
 G.C. E.I.R.L. R.U.C. Nº 20610527150

PESO:

DIRECCIÓN DE LLEGADA

Plaza de Armas de Almacén Central

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR

VEHICULO MARCA Y PLACA Nº:
 Nº DE CONST. DESCRIPCIÓN WTC:
 LICENCIA DE CONDUCIR Nº:

COSTO MÍNIMO:

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES Nº DE BULTOS |
|----------|--------|---------------------------|----------------------------|
| 04 | UNIDAD | 3 BUDDERINTS DE COPIE | |
| 08 | UNIDAD | CAMISETA DE PELOUS | |
| 01 | UNIDAD | NET DE JOLEY | |
| 01 | PAR | MALLA PARA DECO DE FUTBOL | |
| 14 | UNIDAD | PELOUS DE FUTBOL | |
| 06 | UNIDAD | PELOUS DE JOLEY | |

Una vez validada la mercadería por los servicios a destino, la mercadería viajará por cuenta y riesgo del cliente.

EMPRESA DE TRANSPORTES

Razón Social: _____ R.U.C. Nº _____

COMPROBANTE DE PAGO

TIPO: _____ Nº: _____

MOTIVO DE TRASLADO

1.- DEVOLUCIÓN 4.- COMPRA 7.- TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA

2.- VENTA 5.- TRANSFORMACIÓN 8.- OTROS: _____

3.- CONSIGNACIÓN 6.- OTROS: _____

RECIBI CONFORME

Nombre: _____ DESTINATARIO

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023

De la imagen precedente se advierte que, tanto el proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L.; así como, Daniela Holgado Carazas, jefa de Almacén Central, consignaron la entrega de los bienes y la recepción de los mismos, respectivamente, el 20 de febrero de 2023, en la guía de remisión impresa el 06 de marzo de 2023; es decir antes de su impresión, actuación con la que se corrobora la simulación, sin que se advierta documento alguno que evidencie la verificación de si las ofertas presentadas por los postores cumplían las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, establecidos por el área usuaria antes del otorgamiento de la buena pro; asimismo, las propuestas presentadas por los postores no hacen referencia al cumplimiento de las características establecidas en las especificaciones técnicas tales como: Tipo de tela de camisetas y medidas de los demás bienes; sin embargo, se otorgó la buena pro al postor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R., sin que éste sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, contraviniendo ambas servidoras lo establecido en el numeral 8.2.6 de la Directiva, detallado en párrafos precedentes.

Asimismo, Gary Cosio Pacheco, gerente de la Empresa ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L., mediante Carta n.º 001-2024-GCP/ATOQ E.I.R.L recibida el 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 19), señaló que los bienes adquiridos fueron entregados a la Entidad a través de la Guía de Remisión n.º 0001-0002 de 20 de febrero de 2023, adjuntando dicha guía en la que se puede verificar que la fecha de impresión es el 06 de marzo de 2023, es decir, fecha posterior al 20 de febrero de 2023 consignada como fecha de recepción de los bienes por la responsable del Almacén Central, corroborándose así la simulación de la entrega de bienes.

Ahora bien, respecto a la recepción de los bienes tanto en el expediente de contratación, como en la Entidad, no se evidencia que Daniela Holgado Carazas, jefa de Almacén Central haya emitido



documentos que evidencien la recepción, verificación e ingreso de los bienes al almacén referidos a la orden de compra n.º 0023 de 17 de febrero al almacén central, toda vez que dichos bienes fueron requeridos para ser utilizados en la ejecución del campeonato deportivo con motivo del aniversario de la Provincia de Acomayo, actividades que conforme el cronograma descrito en el cuadro n.º 02, se llevaron a cabo del 28 de enero al 10 de febrero del 2023, ello en contravención del numeral 8.6.1 de la Directiva que establece:

"8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...)

8.6.1 Conformidad de bienes

a) *La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción.*

(...)"

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el Contrato de Locación de Servicios n.º 0029-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023, cláusula quinta: "(...) **EL LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas:** -Recepcionar y registrar el ingreso de los bienes con la respectiva guía de remisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que indica la orden de Compra – Guía de Internamiento. - Recepcionar órdenes de compra, notas de entrada a almacén, (...) para su revisión, codificación y registro de tarjetas de existencias valorizadas".

De otro lado, Karina Quispe Nina, con Informe n.º 368-2024-KQN/UL/OGA/MPA de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 21**), ante el requerimiento de la Guía de Internamiento n.º 0016 y la Nota de Entrada de los bienes adquiridos, informó que "(...) *después de la búsqueda en los archivos del año 2023 no se han encontrado ningún archivador con la denominación GUIAS DE REMISIÓN (...)*", confirmando así que, en los archivos de la Entidad no obra documentación que sustente el ingreso, recepción y almacenamiento de los bienes adquiridos mediante orden de compra n.º 0023 de 17 de febrero al almacén central.

Finalmente, Nicolás Escalante Gonzales gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales emitió el Informe n.º 0128-2023-GDSYSM-MPA/NEG de 10 de marzo de 2023⁹⁰ (**Apéndice n.º 23**), dando conformidad a la Orden de Compra n.º 0023 de 17 de febrero de 2023, por el monto de S/ 2 811,00 señalando: "(...) *en mi calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales doy conformidad al pago correspondiente AL LOCADOR (A) DE BIENES: ATOQ INVERSIONES GENERALES GC E.I.R.L con la documentación arribada, concluyo que el bien otorgado ES CONFORME (...)*"⁹¹.

Al respecto, se advierte que dicho informe de conformidad no contiene la verificación del cumplimiento de las condiciones y características técnicas establecidas de los bienes entregados por el proveedor conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (tallas, logo, color, diseño y tipo de tela, entre otros), ni adjunta el anexo n.º 3 "Formato de Conformidad de Bienes", con lo que contravino el numeral 8.6.1 de la Directiva, que establece:

"8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles en el formato de conformidad de la prestación (ANEXO N° 03 y ANEXO 04), dicho plazo incluye el informe de conformidad del área usuaria e informe del Gerente de Línea.

⁹⁰ Contenido en el Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023, folio n.º 000031 (**Apéndice n.º 23**).

⁹¹ Cabe precisar que según Informe n.º 229-2024-RRHH/OGA/MPA de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 22**), el Especialista (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en el cuarto párrafo de dicho documento informó: "(...) *esta dependencia realizó la búsqueda en el acervo documentario del año 2023, no hallándose ninguno que evidencia la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Acomayo y el Sr. Nicolás Escalante Gonzales, durante el periodo correspondiente al 01 de marzo de 2023 hasta el 16 de abril, de 2023, pues, el día 17 del mes de abril del año 2023 se suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2023-GM-MPA/C*". En consecuencia, se advierte que, a la fecha de emisión de la conformidad, Nicolás Escalante Gonzales no tuvo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Acomayo.



8.6.1 Conformidad de bienes

(...)⁹²

c) La conformidad es responsabilidad del área usuaria, el cual deberá emitir el informe de conformidad detallado, firmado y sellado por el responsable del área usuaria, (...), quien deberá de verificar el ingreso de los bienes según las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (...)

g) Emitido el informe de conformidad por el área usuaria, este deberá de ser remitido a la Gerencia de Línea, quien, a su vez remitirá mediante informe a la Oficina General de Administración, en un plazo máximo de un (01) día hábil, **el cual deberá contener mínimamente la siguiente documentación:**

- i. Orden de Compra
- ii. Contrato (de corresponder)
- iii. Comprobante de Pago (factura, factura electrónica, boleta de venta)
- iv. Guía de Remisión – Remitente
- v. Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA (firmado por el Jefe de la Unidad de Logística)
- vi. **Guía de Internamiento y/o NEA correspondiente.**
- vii. Expediente de Contratación". (El énfasis nos corresponde)

No obstante, al informe de conformidad no se adjunta la Guía de Internamiento y/o NE (Nota de Entrada a Almacén) correspondiente. De manera que, Nicolás Escalante Gonzales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales contravino los literales de c) y g) del numeral 8.6.1 de la Directiva referido a la conformidad de bienes; actuaciones que confirmarían que los bienes requeridos por el citado funcionario fueron utilizados previamente en la ejecución del campeonato deportivo que se llevó a cabo los días del 28 de enero al 10 y de febrero de 2023; por tanto, las actuaciones relacionadas a su contratación, se efectuaron con posterioridad, simulándose así el procedimiento de adquisición desde la emisión de las solicitudes de cotización hasta la recepción de los bienes, en contravención de la Directiva interna de contrataciones que tiene como objetivo y finalidad que las contrataciones en la Entidad se efectúen de manera oportuna, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, los Principios que rigen las contrataciones en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe de S/ 2 811,00.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- Directiva n.º 003-2021-OGA-GM-MPA/C, "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 258-2021-GM/MPA de 7 de diciembre de 2021.

8.DISPOSICIONES ESPECIFICAS**8.1 FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO****8.1.1 Requerimiento del área usuaria**

(...)

d) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

e) Las áreas usuarias en la descripción de bienes y servicios no deben hacer referencia a fabricación, procedencia, marcas, nombres comerciales y patentes u otros similares que pudieran direccionar el objeto de la

⁹² 8.6.1 Conformidad de bienes

a) La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción.

contratación.
(...)"

8.2 PROCEDIMIENTO DE INDAGACION DE MERCADO

Sobre la base de las especificaciones técnicas (EE.TT.) para la contratación de bienes o términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios, consultorías en general definidos por el área usuaria, la Unidad de Logística deberá evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario. Estando facultado para emplear las siguientes fuentes:

- a) Cotizaciones del mercado
- b) Precios Históricos de la entidad.
- c) Precio SEACE.
- d) Cotizador Electrónico de PERÚ COMPRAS.
- e) Otras fuentes

Para elaborar la indagación de mercado se deberá tener en cuenta lo siguiente:
(...)

8.2.2 Las cotizaciones de los proveedores

"a) Las cotizaciones de los potenciales proveedores serán remitidas por correo electrónico, mesa de partes de la Unidad de Logística u otro medio digital o informático que facilite su presentación, las mismas que deberán adjuntar obligatoriamente los formatos de cotización y anexos necesarios. En caso de no emplear dichos formatos la información deberá estar de manera expresa en la propuesta potencial del proveedor.

(...)

El proveedor deberá adjuntar al formato de cotización lo siguiente:

- Declaración Jurada del proveedor (ANEXO 05)
- Vigencia de poder, de ser el caso.
- Consulta RUC o Ficha RUC actual.
- Documentos que acredite el cumplimiento de TDR y EETT, de corresponder.
- RNP vigente del proveedor (mayores a 1 UIT)

(...)"

8.2.3 Verificación de las cotizaciones de los proveedores

La verificación de las cotizaciones de los proveedores, estará a cargo de la Unidad de Logística (Jefe o Encargado de Adquisiciones), para lo cual, se revisará la documentación presentada, que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.

(...)

8.2.6 La oferta ganadora

"La cotización de menor oferta económica, menor plazo de entrega, mayor tiempo de garantías comerciales y mayor calidad, aplicándose los factores en ese orden será la ganadora y deberá contener los documentos que acrediten fehacientemente que cumple con las características técnicas y/o requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia para realizar la prestación correspondiente.

(...)



- a) Si el proveedor se encuentra **ACTIVO Y HABIDO** en el portal web de la SUNAT, opción consulta de RUC. (...)
- b) Si el proveedor cuenta con **RNP vigente** en bienes, servicios o consultorías según especialidades, salvo en las contrataciones iguales o inferiores a una (01) UIT.

8.4 FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN Y/O CONTRATO

"a) Una vez recepcionada la nota de Certificación de Crédito Presupuestario del expediente de contratación, la Unidad de Logística formalizará para la adquisición de bienes una orden de compra en cuatro (04) ejemplares originales de manera correlativa, y de corresponder por su naturaleza se solicitará la elaboración del contrato correspondiente el cual se distribuirá de la siguiente manera (...)

8.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

"(...)

8.6.1 Conformidad de bienes

a) La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción.

(...)

c) La conformidad es responsabilidad del área usuaria, el cual deberá emitir el informe de conformidad detallado, firmado y sellado por el responsable del área usuaria, (...), quien deberá de verificar el ingreso de los bienes según las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (...)

(...)

g) Emitido el informe de conformidad por el área usuaria, esta deberá de ser remitido a la Gerencia de Línea, quien, a su vez remitirá mediante informe de la Oficina General de Administración, en un plazo máximo de un (01) día hábil, el cual deberá contener minimamente la siguiente documentación:

- i. Orden de Compra
 - ii. Contrato (de corresponder)
 - iii. Comprobante de Pago (factura, factura electrónica, boleta de venta)
 - iv. Guía de Remisión – Remitente
 - v. Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA (firmado por el Jefe de la Unidad de Logística)
 - vi. Guía de Internamiento y/o NEA correspondiente
 - vii. Expediente de contratación.
- (...)

- **Especificaciones técnicas del Requerimiento de bienes n.º 015-0021 de 20 de enero de 2023.**

"(...)

6.3 Garantía Comercial

(...)

➤ La materia prima será exclusivamente de origen nacional.

(...)"

- **Especificaciones técnicas del Requerimiento de bienes n.º 015-0030 de 20 de enero de 2023.**

"(...)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6.3 Garantía Comercial:

(...)

➤ La materia prima será exclusivamente de origen nacional.

(...)"

Los hechos expuestos referidos a la adquisición de bienes tales como camisetas, buzos e implementos deportivos a través de órdenes de compra n.ºs 0022 y 0023, ambas de 17 de febrero de 2023, al proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L por S/ 36 475,00 y S/ 2 811,00, respectivamente, cuyos procedimientos de adquisición fueron regularizados, en razón a que el área usuaria dispuso su distribución antes de presentar formalmente los requerimientos al Órgano Encargado de las Contrataciones, de la emisión de las solicitudes de cotización, de la elaboración y suscripción de los cuadros comparativos de cotizaciones, de la solicitud de certificación presupuestaria y de la emisión de los órdenes de compra; así como, antes de la notificación de la órdenes de compra y de la emisión de los pedidos de comprobante de salida; y, previamente a la emisión de las certificaciones de crédito presupuestario; por lo que, la contratación al proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L. sido regularizada, hechos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado.

Asimismo, la situación descrita en relación a las adquisiciones de camisetas, buzos e implementos deportivos, bienes que fueron dispuestos por el área usuaria antes de la presentación de los requerimientos al órgano encargado de las contrataciones, se ha producido por el actuar de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus funciones, transgredieron sus deberes, así como la normativa aplicable para contratar bienes por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se adjunta en el **Apéndice n.º 24** del Informe de Control Específico.

Se precisa que la señora Karina Quispe Nina no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, juntamente con las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 24** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Nicolás Escalante Gonzales**, identificado con DNI n.º 24283546, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Acomayo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MPA de 28 de febrero de 2023, en el periodo de 2 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023⁹³, a quien se notificó el pliego de hechos Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0380-02-003 el 18 de octubre de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento denominado: "Descargo relacionado con los requerimientos 015-0121 y 015-0030 del 30 de enero de 2023", en dos (2) folios, recibido el 26 de noviembre de 2024.

En relación a las Órdenes de Compra n.ºs 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023

Por haber elaborado y suscrito las Hojas de Requerimiento Bienes n.ºs 015-0021 y 015-0030 de 20 de enero de 2023 y sus especificaciones técnicas, en las que consignó que la procedencia de

⁹³ Cesado en el cargo, a través de Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MPA de 28 de febrero de 2023.



la materia prima de los requerimientos debía ser exclusivamente de origen nacional; inobservando el literal e) del numeral 8.1.1 de la Directiva, requerimientos que fueron tramitados ante Logística recién el 17 de febrero de 2023, el mismo día que se generan los actos administrativos para la contratación de los bienes requeridos, desde la emisión de las solicitudes de cotización n.ºs 0152 y 0153, el otorgamiento de la buena pro, hasta la emisión de las órdenes de compra n.ºs 0022 y 0023 todas con actuación de 17 de febrero de 2023, actuaciones con las cuales, el funcionario público propició que el procedimiento de contratación de los bienes requeridos, desde la tramitación de los requerimientos de bienes se simulen, toda vez que los bienes ya habían sido distribuidos a los beneficiarios con anterioridad.

Asimismo, por haber suscrito las "Actas de Entrega de Bienes", con las que distribuyó los bienes (camisetas deportivas) a los beneficiarios en el periodo del **29 y 30 de enero de 2023 y 01, 02, 04, 10 y 12 de febrero de 2023**, documentos que en su mayoría (sesenta y seis (66) Actas de Entrega de Bienes) contienen huellas digitales que no corresponden a sus titulares, ello sin haberse iniciado el procedimiento de contratación de los citados bienes, en observancia de la Directiva interna de contrataciones y los principios de igualdad de trato y competencia que rigen las contrataciones, de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como, las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 2 del Capítulo I "Generalidades" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que estipula como deberes generales del empleado público: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*".

Del mismo modo al haber suscrito los Pedidos de Comprobante de Salida n.ºs 0016 y 0017 de 20 de febrero de 2023, en señal de recepción de los bienes solicitados con Hojas de Requerimiento de Bienes n.ºs 015-0021 y 015-0030 tramitada ante Logística recién el 17 de febrero de 2023; incumplió el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como, las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 2 del Capítulo I "Generalidades" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que estipula como deberes generales del empleado público: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*".

Así como, por haber emitido y suscrito los Informes n.ºs 0128-2023-GDSYSM-MPA/NEG de 10 de marzo de 2023 y 0138-2023-GDSYSM-MPA/NEG de 13 de marzo de 2023, con los que otorgó la conformidad a las órdenes de compra n.ºs 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023, por el monto de S/ 36 475,00 y S/ 2 811,00, sin verificar el cumplimiento de las condiciones y características técnicas de los bienes entregados por parte del proveedor; contraviniendo los literales c) y g) el numeral 8.6.1 de la Directiva ni adjuntar el anexo n.º 3 "Formato de Conformidad de Bienes"; actuaciones con las cuales, el funcionario público propició que el procedimiento de contratación de los bienes requeridos, desde la tramitación de los requerimientos de bienes, la emisión de las solicitudes de cotización hasta la recepción de los bienes, se simulen, toda vez que los bienes ya habían sido distribuidos a los beneficiarios con anterioridad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del estado, en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe total de S/ 39 286,00.



Por otro lado, Nicolás Escalante Gonzales inobservó también sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁹⁴ que en el numeral 7.1 prescribe: "(...) *encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar actividades de la promoción del desarrollo social y servicios básicos municipales, en procura de mejores servicios públicos (...)*"; además de sus funciones específicas que indican: "01 Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Nicolás Escalante Gonzales, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**; y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Karina Quispe Nina**, identificado con [REDACTED] en su condición de Jefa de Logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 147-2023-A/MPA de 31 de mayo de 2023; en el periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0380-02-003 el 18 de octubre de 2024, no obstante, habiéndose cumplido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes.

En relación a la Órdenes de Compra n.º 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023

Por haber suscrito las solicitudes de cotización n.ºs 0152 y 0153 de 17 de febrero de 2023, sin que obre en el expediente de contratación evidencia de la notificación de dichas solicitudes a los postores, asimismo, respecto de dichas solicitudes de cotización no se evidencia su ingreso y/o recepción a la Entidad vía correo electrónico, medio físico u otro medio alternativo, contraviniendo lo establecido el numeral 8.2.1 de la Directiva, además, no verifiqué que las mencionadas solicitudes de cotización no adjuntaban la documentación exigida por el octavo párrafo del numeral 8.2.2 de la Directiva, tampoco realizó la verificación de las cotizaciones en conformidad a lo prescrito en el numeral 8.2.3, contraviniendo así lo previsto en los numerales 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 de la Directiva.

Asimismo, aprobó y suscribió los Cuadros Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.ºs 0042 y 0043 de 17 de febrero de 2023, con el que se otorgó la buena pro al proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, sin que este, haya acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las Hojas de Requerimiento Bienes n.ºs 015-0021 y 015-0030, ni los requisitos establecidos en el numeral 8.2.6 de la Directiva de la Entidad.

Además, por emitir las Órdenes de Compra n.ºs 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023, cuando la Certificación Presupuestaria fue aprobada para ambas órdenes de compra, recién el 28 de febrero de 2023, contraviniendo el numeral 8.4 de la Directiva; actuaciones con las cuales, la funcionaria pública propició que el procedimiento de contratación de los bienes requeridos, desde la tramitación de los requerimientos de bienes, la emisión de las solicitudes de cotización hasta la recepción de los bienes, se simulen, toda vez que los bienes ya habían sido distribuidos a los beneficiarios con anterioridad, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del estado, en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe total de S/ 39 286,00.

De la misma manera, Karina Quispe Nina, jefa de Logística, también inobservó sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁹⁵ que en el numeral 6.2.3 establecen:

⁹⁴ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

⁹⁵ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027

"(...) es el encargado de dirigir y coordinar el óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento y logística de la Municipalidad Provincial de Acomayo y ejecutarlo en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por sus sistemas correspondientes y demás dispositivos legales vigentes (...), además incumplió sus funciones específicas que prescriben: "01 Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos".

Por consiguiente, estando a que Karina Quispe Nina, no hizo llegar sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Mariluz Mollo Ttito**, identificado con [REDACTED] en su condición de cotizadora de la Municipalidad Provincial de Acomayo, según Contrato de Locación de Servicios n.º 081-A-2023-GM-MPA de 1 de febrero de 2023; en el periodo de 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/0380-02-003 el 18 de octubre de 2024, remitiendo sus comentarios y aclaraciones a través de documento sin número de 27 de noviembre de 2024, en siete (7) folios, recibido el 29 de noviembre de 2024.

En relación a la Órdenes de Compra n.º 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023

Por haber elaborado y suscrito las solicitudes de cotización n.ºs 0152 y 0153 de 17 de febrero de 2023, sin que obre en el expediente de contratación evidencia de la notificación de dichas solicitudes a los postores, asimismo, respecto de dichas solicitudes de cotización no se evidencia su ingreso y/o recepción a la Entidad vía correo electrónico, medio físico u otro medio alternativo, contraviniendo lo establecido el numeral 8.2.1 de la Directiva, además, no verificó que las mencionadas solicitudes de cotización no adjuntaban documentación exigida por el octavo párrafo del numeral 8.2.2 de la Directiva, tampoco realizó la verificación de las cotizaciones en conformidad a lo prescrito en el numeral 8.2.3, contraviniendo así lo previsto en los numerales 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 de la Directiva.

Asimismo, por elaborar y suscribir los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.ºs 0042 y 0043 de 17 de febrero de 2023 con el que se otorgó la buena pro al proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, sin que haya acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las Hojas de Requerimiento Bienes n.ºs 015-0021 y 015-0030, ni los requisitos establecidos en el numeral 8.2.6 de la Directiva de la Entidad, actuaciones con las cuales la servidora simuló la emisión de las solicitudes de cotización, toda vez que los bienes ya habían sido distribuidos a los beneficiarios con anterioridad afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado, en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe total de S/ 39 286,00.

Del mismo modo, Mariluz Mollo Ttito, cotizadora, además habría inobservado sus funciones básicas descritas en el Manual de Organización y Funciones⁹⁶ que en el numeral 6.2.3 establece: "El cotizador es el encargado de realizar las cotizaciones de bienes (...) ante los diversos proveedores, tanto para las adquisiciones directas como para la formulación del estudio de mercado", además de sus funciones específicas que indica: "02 Distribuir las cotizaciones a los proveedores", y "03 Recoger las cotizaciones en sobre cerrado y entregar al responsable de la apertura y elaboración de los cuadros comparativos y en su caso al responsable de la elaboración del estudio de mercado", de la misma manera, lo dispuesto en el Contrato de Locación de Servicios n.º 081-A-2023-GM-MPA de 1 de febrero, cláusula quinta "(...)EL

⁹⁶ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPA de 29 de diciembre de 2027



LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas: (...) - Generar las hojas de cotizaciones de bienes y servicios. -Revisar las cotizaciones de bienes y servicios".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Mariluz Mollo Ttito, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Daniela Holgado Carazas**, identificado con [REDACTED] en su condición de Jefa de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Acomayo, según Contrato de Locación de Servicios n.º 0029-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023 y Contrato de Locación de Servicios n.º 0136-2023-GM-MPA de 1 de marzo de 2023; en el periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0380-02-003 el 18 de octubre de 2024, remitiendo sus comentarios y aclaraciones a través de Informe N° 001-2024-DHC de 26 de noviembre, en dos (2) folios, recibido el 26 de noviembre de 2024.

En relación a la Órdenes de Compra n.º 0022 y 0023 de 17 de febrero de 2023

Por no haber emitido la documentación que sustente la recepción, verificación e ingreso de los bienes relacionados a las Órdenes de Compra n.ºs 022 y 023 ambas de 17 de febrero de 2023, al almacén central de la Entidad, toda vez que dichos bienes fueron distribuidos por el área usuaria en fecha anterior (del 29 de enero al 12 de febrero de 2023), según las "Actas de Recepción de bienes" conforme se desarrolló precedentemente, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.6.1 de la Directiva, que en el literal a) señala en cuanto a la recepción de los bienes que: "a) La recepción de bienes se encontrará a cargo del responsable de almacén teniendo a la vista la orden de compra y/o contrato y la guía de remisión del contratista indicando expresamente la fecha y de ser el caso la hora de recepción".

Así como, por haber elaborado y suscrito los Pedidos de Comprobante de Salida n.ºs 0016 y 0017 de 20 de febrero de 2023, consignando como fecha de recepción de los bienes el 20 de febrero de 2023, en ambos casos, cuando las Guías de Remisión – Remitente n.º 0001- n.º 000001 y 000002 emitidas por la empresa Atoq Inversiones Generales GC EIRL al 20 de febrero aún no habían sido impresas, ya que dichas guías de remisión registran fecha de impresión del 6 de marzo de 2023, incumpliendo el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, que establece: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; así como, las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 2 del Capítulo I "Generalidades" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que estipula como deberes generales del empleado público: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el Contrato de Locación de Servicios n.º 0029-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023, cláusula quinta "(...) EL LOCADOR deberá realizar las siguientes actividades específicas: "-Recepcionar y registrar el ingreso de los bienes con la respectiva guía de remisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que indica la orden de Compra – Guía de Internamiento. - Recepcionar órdenes de compra, notas de entrada a almacén, (...) para su revisión, codificación y registro de tarjetas de existencias valorizadas".

Actuaciones con las cuales, la servidora simuló la recepción de los bienes, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que



rigen las contrataciones del estado, en beneficio del proveedor ATOQ Inversiones Generales GC E.I.R.L, quien cobró el importe total de S/ 39 286,00.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Daniela Holgado Carazas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rosa Luz Mamani Lacuta**, identificado con [REDACTED] en su condición de Asistente Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Acomayo, según Contrato de Locación de Servicios n.º 0061-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023; en el periodo de 2 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos Cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/0380-02-003 el 18 de octubre de 2024, remitiendo sus comentarios y aclaraciones a través de Documento sin número de 27 de noviembre, en tres (3) folios, recibido el 29 de noviembre de 2024.

Por haber impreso sus huellas digitales en sesenta y seis (66) "Actas de Entrega de Bienes" del 29 y 30 de enero de 2023 y 01, 02, 04, 10 y 12 de febrero de 2023, que sustentan la distribución de camisetas a beneficiarios de diversas comunidades de la provincia de Acomayo, sin que corresponda, actuación con la cual la servidora afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, incumpliendo el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes de la función pública, que establece: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; así como, las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 2 del Capítulo I "Generalidades" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que estipula como deberes generales del empleado público: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Rosa Luz Mamani Lacuta**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad simularon la contratación de las adquisiciones de camisetas, buzos e implementos deportivos, bienes que fueron dispuestos por el área usuaria antes de la presentación de los requerimientos al Órgano Encargado de las Contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores y funcionarios de la Entidad simularon la contratación de las adquisiciones de camisetas, buzos e implementos deportivos, bienes que fueron dispuestos por el área usuaria antes de la presentación de los requerimientos al Órgano Encargado de las Contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que



rigen las contrataciones del Estado” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Acomayo, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
1. Funcionarios y servidores de la Entidad simularon la contratación de las adquisiciones de camisetas, buzos e implementos deportivos, bienes que fueron dispuestos por el área usuaria antes de la presentación de los requerimientos al órgano encargado de las contrataciones, con lo cual transgredieron la Directiva Interna de Contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Entidad, situación que fue ocasionada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en su condición de área usuaria, la cotizadora y jefa de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, la responsable de Almacén Central y la de Asistente Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES



Al Titular de la Entidad:

- 
1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Acomayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Anticorrupción

- 
2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0292 de 20 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de Carta n.º 005-2024-OGACyGD/MPA-DKPVM de 15 de octubre de 2024, que contiene adjunto en copia autenticada el Oficio Múltiple n.º 006-2023-A/MPA de 23 de enero de 2023
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada del Informe n.º 001-2024-NEG-A de 18 de octubre de 2024 y documentación adjunta en copia autenticada y copia simple
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 8 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 2 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de la Carta S/N recibido el 5 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 8 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del Documento S/N recibido el 9 de agosto de 2024 del ciudadano con DNI [REDACTED] y documentación adjunta en copia autenticada
- Apéndice n.º 17:** Copia simple del Informe n.º 002325-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 27 de agosto de 2024
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del "Acta de Entrevista N° 01" de 3 de octubre de 2024
- Apéndice n.º 19:** Copia simple de la Carta n.º 001-2024-GCP/ATOQ EIRL de 17 de enero de 2024 y copia simple de la documentación adjunta.



- Apéndice n.º 20:** Copia simple de:
- Carta n.º 033-2024-CBC/C de 28 de octubre de 2024 y documentación adjunta en copia simple.
 - Carta n.º 35-2024-CBC/C de 2 de diciembre de 2024
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada del Oficio n.º 076-2024-GM/MPA recibido el 24 de octubre de 2024 que contiene:
- Copia autenticada del Informe N°368-2024-KQN/UL/OGA/MPA de 18 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del Oficio n.º 066-2024-GM/MPA recibido el 27 de setiembre de 2024 que contiene:
- Copia autenticada del Informe n.º 229-2024-RRHH/OGA/MPA de 24 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 0277 de 17 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 24:** Copia impresa con firma digital de:
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0380-02-003 y sus respectivos cargos de notificación.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0380-02-003 y sus respectivos cargos de notificación.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0380-02-003 y sus respectivos cargos de notificación.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0380-02-003 y sus respectivos cargos de notificación.
 - Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0380-02-003 y sus respectivos cargos de notificación.
- Copia autenticada de:
- Descargo relacionado con los requerimientos 015-0121 y 015-0030 del 30 de enero de 2023 de 22 de noviembre de 2024.
 - Documento sin número de 27 de noviembre de 2024 y documentación adjunta.
 - Informe N° 001-2024-DHC de 26 de noviembre de 2024.
 - Documento sin número de 27 de noviembre de 2024.
- Original de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones visadas por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de los documentos de vinculación laboral:
- Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MPA de 28 de febrero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía N° 008-2023-A/MPA de 2 de enero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía n.º 147-2023-A/MPA de 31 de mayo de 2023.
 - Contrato de Locación de Servicios n.º 081-A-2023-GM-MPA de 1 de febrero de 2023.
 - Contrato de Locación de Servicios n.º 0029-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023.
 - Contrato de Locación de Servicios n.º 0136-2023-GM-MPA de 1 de marzo de 2023.
 - Contrato de Locación de Servicios n.º 0061-2023/GM-MPA de 2 de enero de 2023.



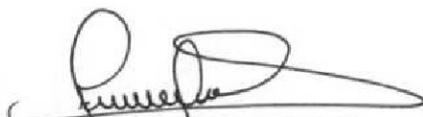
[Handwritten signatures and initials]

Apéndice n.º 26: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2021-GM/MPA de 7 de diciembre de 2021.

Copia autenticada de la Directiva N° 003-2021-OGA-GM-MPA/C "Directiva para contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Provincial de Acomayo".

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del Oficio N° 094-2024-GM/MPA de 3 de diciembre de 2024, remitiendo en copia simple el Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Acomayo.

Acomayo, 13 de diciembre de 2024


Marli Nadir Vilchez Alegria
Supervisora de la Comisión de Control


Urpi Gabriela Calcina Morales
Jefa de Comisión de Control


Hellen Rado Huarcaya
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acomayo, 13 de diciembre de 2024





Urpi Gabriela Calcina Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo

Apéndice n.º 1

GP
A

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0380-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión (2) | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|----|--|----------------------------|--|--|------------------------|--------------------|--|------------------------------|------------------------|--|-----------|---|---------|
| | | | | | Desde [dd/mm/aaaa] | Hasta [dd/mm/aaaa] | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionarios y servidores de la entidad simularon la contratación de las adquisiciones de camisetetas, buzos e implementos deportivos, bienes que fueron dispuestos por el área usuaria antes de la presentación de los requerimientos al Órgano Encargado de las Contrataciones, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los principios de igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones del Estado | Nicolás Escalante Gonzales | [REDACTED] | Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales | 02/01/2023 | 28/02/2023 | Decreto Legislativo N° 1057 | [REDACTED] | | X | | X | |
| 2 | | Karina Quispe Nina | [REDACTED] | Jefa de Logística | 02/01/2023 | 31/05/2023 | Decreto Legislativo N° 1057 | [REDACTED] | | X | | X | |
| 3 | | Mariluz Mollo Tito | [REDACTED] | Cotizador | 02/02/2023 | 30/04/2023 | Locadora | [REDACTED] | | | | X | |
| 4 | | Daniela Holgado Carazas | [REDACTED] | Jefe de Almacén Central | 02/01/2023 | 31/03/2023 | Locadora | [REDACTED] | | | X | | X |
| 5 | | Rosa Luz Mamani Lacuta | [REDACTED] | Asistente Técnico Administrativo de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Municipales | 02/01/2023 | 28/02/2023 | Locadora | [REDACTED] | | | | | X |



600644

Acomayo, 13 de diciembre de 2024

OFICIO N° 431-2024-OCI/MPA



Señor:

Ing. Herbert Luna Fernandez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Acomayo

Plaza de Armas s/n

Acomayo/Acomayo/Cusco

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 041-2024-2-0380-SCE

Referencia : a) Oficio N° 297-2024-OCI/MPA de 3 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a las "Contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la adquisición de implementos deportivos en el periodo 2023 en la Municipalidad Provincial de Acomayo, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco", en la Municipalidad Provincial a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 041-2024-2-0380-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CALCINA
MORALES Urpi Gabriela FAU
20131378872 esp
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 14:59:26 -05:00

CPC. Urpi Gabriela Calcina Morales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acomayo
Contraloría General de la República

C/c.

Archivo

UCM

Contiene: Un (01) folio más un (01) CD.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/0380

DOCUMENTO : OFICIO N° 431-2024-OCI/MPA

EMISOR : URPI GABRIELA CALCINA MORALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERBERT LUNA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167768076

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 624

Sumilla: Remite Informe de Control Especifico N° 041-2024-2-0380-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. INF N 041-2024-2-380-SCE_PARTE 1_1 al 315[F]
2. INF N 041-2024-2-380-SCE_PARTE 2_316 al 623[F]
3. Oficio N° 431-2024-OCI/MPA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 431-2024-OCI/MPA

EMISOR : URPI GABRIELA CALCINA MORALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERBERT LUNA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Sumilla:

Remite Informe de Control Especifico N° 041-2024-2-0380-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167768076**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/0380
2. INF N 041-2024-2-380-SCE_PARTE 1_1 al 315[F]
3. INF N 041-2024-2-380-SCE_PARTE 2_316 al 623[F]
4. Oficio N° 431-2024-OCI/MPA

NOTIFICADOR : URPI GABRIELA CALCINA MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

